

Democracia y dictadura: La posición de Argentina, Brasil y Chile frente al conflicto árabe-israelí

*Fernando Nicolás Wierna
Maestría en Estudios Internacionales
Universidad Torcuato Di Tella*

Índice

Abstract.....	3
Capítulo I.....	5
Capítulo II.....	25
Capítulo III	41
Capítulo IV	55
Anexo 1	57
Bibliografía.....	72

Abstract

Transcurrieron ya varias décadas desde las dictaduras militares latinoamericanas que tuvieron lugar en Argentina (1976-1983), Brasil (1964-1985) y Chile (1973-1990) y su posterior retorno a la democracia. Si bien durante los gobiernos militares se cometieron sistemáticas violaciones de los derechos humanos con un saldo enorme de muertos, desaparecidos y detenidos, tras el restablecimiento de la democracia, estos países parecerían haber reforzado su compromiso por el respeto de los derechos humanos.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo comparar la posición de los tres países latinoamericanos -bajo dictadura y bajo democracia- frente a los conflictos de derechos humanos en otros países. Se analizarán las votaciones de los tres países relacionadas con violaciones de derechos humanos en Medio Oriente por parte de Israel, tanto por su relevancia como por su extensión en el tiempo, al abarcar ambos regímenes en los tres países.

La metodología estará basada en un análisis comparativo de las votaciones de Argentina, Brasil y Chile en resoluciones vinculadas con el conflicto árabe-israelí en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que estuvo en funcionamiento desde 1947 hasta 2006. Específicamente se analizarán las votaciones de los tres países en las resoluciones que condenan a Israel por actos de violación a los derechos humanos.

Este trabajo de investigación buscará comprobar si los países latinoamericanos mostraron un comportamiento diferente bajo democracia y dictadura, al mismo tiempo que permitirá evaluar el marco teórico de derechos humanos según el tipo de régimen. Dada la posibilidad de que el trabajo empírico no confirme la hipótesis central, no se dejarán de lado otros factores distintos del tipo de régimen que puedan explicar las votaciones de los tres

Estados frente a las violaciones de derechos humanos, por ejemplo, los factores económicos, sociales y la afinidad ideológica.

Capítulo I

Marco teórico: Derechos humanos y tipo de régimen

Introducción y definiciones

Basta con echar un vistazo a la sección de noticias internacionales de cualquier medio periodístico para notar que la temática de derechos humanos ocupa un lugar cada vez mayor en el debate internacional actual. Desde la lucha por la integración de los millones de refugiados y desplazados a causa del conflicto en Siria, hasta la preocupación por el relativo desconocimiento de las condiciones de vida de los ciudadanos en la hermética Corea del Norte y pasando por el auge del activismo del colectivo LGTB que logra cada vez mayor reconocimiento en países alrededor del mundo, el debate actual sobre derechos humanos es increíblemente prolífico. La temática está tan arraigada en nuestro sistema que podríamos caer en la tentación de creer que siempre fue de este modo. Sin embargo, como lo demuestra un repaso histórico de la evolución de los derechos humanos, el protagonismo que el debate goza actualmente no es más que el resultado de un largo y, por momentos, estancado proceso.

No obstante, antes de repasar cuáles fueron las estaciones históricas que condujeron al estado actual, cabe explicar qué se entiende por “derechos” y cuáles son las características que convierten a un derecho en “humano”. En lo que podría identificarse como el primer volumen completamente dedicado a la temática de derechos humanos en el ámbito de las Relaciones Internacionales, R.J. Vincent¹ define a un derecho (en el sentido de la palabra que se utilizará en este trabajo) como una posesión moral que consta de cinco elementos: a) el sujeto de un derecho, es decir, la persona, el grupo, la familia, la empresa, el Estado, etc. que goza del derecho; b) el objeto de derecho, es decir a qué se tiene derecho; c) el ejercicio del

¹ Vincent, R. J. *Human Rights and International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987. doi:10.1017/CBO9780511598814.

derecho, que hace referencia a la actividad que conecta al sujeto con el objeto; d) la parte responsable de garantizar el derecho, es decir, que acarrea el deber correlativo; y e) la justificación del derecho, que explica por qué el sujeto debería gozarlo (y la parte responsable, garantizarlo). Una vez definido el concepto general de “derecho”, Vincent pasa a explicar qué implica la adición del adjetivo “humano”. Para el autor, se trata de derechos que todos los individuos poseen por el simple motivo de ser personas. Así, son derechos que están por encima de los demás y a los que se les adjudica mayor importancia; por ejemplo, el derecho a vivir, frente al derecho al uso de la tierra. Cuando un derecho es humano, quiere decir que podemos exigir su cumplimiento frente a todo el mundo y que todos deberían estar obligados a respetarlo. Un derecho puede ser negativo, cuando exige la no interferencia (por ejemplo, la no privación de la libertad) o positivo cuando precisa de un aprovisionamiento (por ejemplo, el derecho a la comida). Para esclarecer aún más qué se entiende por derechos humanos, conviene recurrir a la enumeración que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) hace de ellos y al método de clasificación que proporciona Donnelly.²

1. *Derechos personales*, aquellos incluidos entre los Artículos 2 a 7 y el Artículo 15, como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, la protección frente a la discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política (que resultará especialmente relevante para el estudio de caso de este trabajo), la protección frente a las torturas, las penas o los tratos crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la nacionalidad, así como el reconocimiento y la protección de la ley.

² Donnelly, Jack. *International Human Rights: A Regime Analysis*, International Organization, Vol. 40, No. 3 (Summer, 1986), 599-642.

2. *Derechos legales*, aquellos abarcados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos entre los Artículos 8 a 12 y que hacen mención a las reparaciones frente a la violación de estos derechos básicos, la garantía de un juicio justo y la prohibición del arresto y la detención arbitrarios.
3. *Derechos civiles*, abarcados entre los Artículos 13, y del 18 al 20, que apuntan a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, de reunión y de asociación pacíficas.
4. *Derechos de subsistencia*, incluidos en el Artículo 25, que hacen alusión especialmente al derecho a la comida y a un modo de vida adecuado para el bienestar de la persona.
5. *Derechos económicos*, abarcados en los Artículos 22 a 25, que incluyen el derecho a trabajar, a un salario justo, al descanso y a la seguridad social.
6. *Derechos sociales y culturales*, incluidos en los Artículos 26 y 27, especialmente relacionados con la educación y el derecho a participar en la vida cultural.
7. *Derechos políticos*, en el Artículo 21, como el derecho a participar en el gobierno del país, directamente o por medio de representantes y elecciones libres.

Además de esta clasificación detallada, también existe la tendencia a englobarlos en dos grandes grupos: los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos y sociales. Algunos autores incluso argumentan que el primer grupo es el que verdaderamente hace referencia a los derechos humanos, entendiendo que el derecho a la vida es superior al derecho a vacaciones pagas, por dar un ejemplo.

Ahora bien, una vez hecha la definición, distinción y clasificación de los derechos humanos, surge la primera problemática que se identificará en este trabajo. Todos estos

derechos están contenidos en una Declaración Universal, pero ¿son realmente universales? ¿Existe una concepción universal de derechos humanos? ¿O es probable que lo que es humano y digno para mí, no lo sea en otros Estados? ¿Las diferencias culturales imposibilitan que un régimen sea aplicable para todos los casos? Para abordar esta problemática, es preciso recurrir al relativismo cultural como corriente explicativa. A pesar de que la doctrina de derechos humanos fue, tradicionalmente, desarrollada por exponentes de Occidente, cabe entender que el mundo no occidental no necesariamente comparte los mismos valores. Como bien lo resume Vicent, podría decirse que “aunque la Declaración Universal deriva de los principios morales de una cultura, cae en un vacío moral en otras”.³ En su trabajo, el autor toma tres culturas no occidentales para arrojar luz sobre la problemática: África, China y el mundo musulmán. En el pensamiento africano tradicional, el individuo existe a través de su pertenencia a un grupo y lo que más importa es la preservación del entramado social al que pertenece. Podría decirse que primero se sitúan los derechos colectivos, en segundo lugar los económicos y sociales y, por último, los civiles y políticos. De un modo similar, en la China tradicional, la comunidad y las obligaciones prevalecen al individuo y, lo que es más revelador, las relaciones sociales básicas suelen ser más jerárquicas que igualitarias, lo que sugiere deberes desiguales más que derechos iguales. En el Islam, la comunidad religiosa ocupa un lugar más preponderante que el individuo. El lenguaje de los deberes parece más relevante que el de los derechos. Y la idea de la obediencia a Dios está tan arraigada en el debate del Islam que los derechos siempre parecen ser llevados en dirección a obligaciones. Marcadas estas diferencias, entonces, parecería inevitable caer en la desesperanza y llegar a la conclusión de que resulta imposible que un mismo régimen y conjunto de valores resulte

³ Vincent, R. J. *Human Rights and International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987. doi:10.1017/CBO9780511598814.

aplicable para todos los casos y en todas las culturas del mundo, lo que dejaría irrelevante a documentos como la Declaración Universal. Autores como Vincent, sin embargo, argumentan que en el mundo contemporáneo parece existir una sola visión cosmopolita con valores básicos compartidos que se extiende a través de todas las culturas.

América Latina, la región que se estudiará en este trabajo, parecería encajar dentro de un debate Norte-Sur sobre derechos humanos. Si bien la región comparte gran medida el pensamiento occidental heredado por su pasado colonial, hubo épocas en las que los gobiernos argumentaron la idea de que los derechos económicos y sociales son un requisito previo para el goce de los derechos civiles y políticos, lo cual implica una clara separación del pensamiento occidental expresado en documentos como la Declaración Universal. Este argumento podría explicar el motivo por el que los gobiernos dictatoriales de América Latina decidieron favorecer el supuesto desarrollo económico en detrimento del goce de hasta los más básicos derechos humanos civiles.

Evolución de derechos humanos en el pensamiento occidental

Como ya se mencionó al inicio de este capítulo, la temática de los derechos humanos está tan presente en el debate actual, que podría pensarse que siempre fue así. Sin embargo, no es más que el resultado de un largo proceso del que se hará un breve repaso a continuación, siempre desde la perspectiva del pensamiento occidental. A grandes rasgos, Vincent⁴ distingue cuatro etapas o “estaciones” en la evolución de los derechos humanos, comenzando por la Grecia Antigua, donde el estoicismo es la primera corriente de pensamiento en reconocer que todos los individuos que conformaban las *polis* tenían el mismo valor.

⁴ Vincent, R. J. *Human Rights and International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987. doi:10.1017/CBO9780511598814.

Posteriormente, el Cristianismo toma estas ideas y las refuerza con un carácter religioso y divino al proponer que todas las personas han sido creadas por Dios y, por lo tanto, tienen igual capacidad de pecado y gracia. Luego de un período relativamente oscuro en la materia durante los años de la Edad Media, la temática de los derechos humanos vuelve a recobrar fuerza con el Renacimiento, cuando se toman las concepciones griegas del hombre como medida del todo, aunque dejando de lado la base teológica y esta vez con un pie firme en la razón. La Edad Moderna, con la Revolución Francesa y su Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, es un momento clave para la consolidación de la temática, cuando se construyen documentos que sentarían las bases para la visión actual de derechos humanos. Ya en la Edad Contemporánea, podemos afirmar que los derechos humanos no fueron una parte central del pensamiento académico de las Relaciones Internacionales durante gran parte del siglo desde que se institucionalizó la disciplina en 1919.⁵ Como explicación de la falta de atención a la temática durante esta época, se puede argumentar que los Estados priorizaban otras instituciones del orden internacional, como el balance de poder. Los derechos humanos eran tratados con sospecha y cautela, ya que podían alterar rápidamente el delicado orden (o desorden) internacional del período de Posguerra. Sin lugar a dudas, el punto de inflexión fue la Segunda Guerra Mundial. La derrota alemana y el mundo que tomaba conocimiento de las atrocidades cometidas por el régimen Nazi despertaron una renovada conciencia y urgencia entre los Estados, que llevó a la creación de un nuevo régimen internacional con la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1945 y, especialmente, con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948. Asimismo, los Juicios de

⁵ Dunne, Tim, and Nicholas J Wheeler. "Great Illusions or Great Transformations? Human Rights and International Relations a Hundred Years On." *International Relations* 33, no. 2 (June 2019): 338–56. <https://doi.org/10.1177/0047117819851256>.

Nuremberg y Tokio sentaron un precedente importantísimo que permitió el desarrollo de una jurisprudencia específica internacional en materia de violación de derechos humanos. Dunne y Wheeler proponen tres coyunturas de desarrollo de las corrientes de derechos humanos.⁶ La primera, en la década de 1940 con la aprobación de la Declaración Universal por parte de la Asamblea General de la ONU, considerada como la cristalización de una larguísima lucha por los derechos humanos. Cabe destacar que, a pesar de los notables avances, todavía no existía ninguna mención sobre la aplicación legal de estos derechos ni de cómo se los protegería si los Estados abusaban de ellos. En parte, como respuesta a esta problemática, tuvo lugar una segunda coyuntura en la década de 1970, con la movilización de nuevas ONG, como Amnistía Internacional (que obtuvo el Premio Nobel en 1977) y Helsinki Watch. Estas organizaciones se encargaron de visibilizar las violaciones de derechos humanos y presionar a los gobiernos para el cumplimiento de lo dispuesto durante la coyuntura anterior. En este punto, cabe mencionar la segunda problemática identificada. La responsabilidad de garantizar el respeto de los derechos humanos depende primordialmente de los Estados; sin embargo, son paradójicamente los propios Estados los principales culpables de las violaciones de derechos humanos. Parecería, entonces, que la temática se encuentra en un círculo vicioso, donde si queremos garantizar que se respeten los derechos humanos, es necesario otórgales más poder a los Estados para que garanticen su goce, sin ninguna garantía ni mecanismo que regule el uso que los Estados harán de este poder y, potencialmente, castigarlo.⁷ Como respuesta a esta problemática y en una tercera coyuntura, surge el concepto

⁶ Dunne, Tim, and Nicholas J Wheeler. "Great Illusions or Great Transformations? Human Rights and International Relations a Hundred Years On." *International Relations* 33, no. 2 (June 2019): 338–56. <https://doi.org/10.1177/0047117819851256>.

⁷ RENGGER, N. (2011), The world turned upside down? Human rights and International Relations after 25 years. *International Affairs*, 87: 1159-1178. doi:[10.1111/j.1468-2346.2011.01026.x](https://doi.org/10.1111/j.1468-2346.2011.01026.x)

de Responsabilidad de Proteger (R2P), nacido en 2005, y que proporciona un marco más claro para el uso de la fuerza en casos en los que un Estado no cumpla con la responsabilidad, que se desprende de su soberanía, de proteger a su población frente a las violaciones de derechos humanos. El uso de la fuerza es considerado el último recurso y la autoridad para su uso depende del Consejo de Seguridad. Un aspecto clave es que el mecanismo de aplicación otorga poder de veto a los miembros no permanentes del Consejo, lo que permitiría una toma de decisiones más justa y transparente, que no dependa únicamente de las grandes potencias.

Este breve repaso histórico en cuanto a la evolución de los derechos humanos, desde la Grecia Antigua hasta nuestros días, demuestra que si bien la lucha por el reconocimiento fue larga, la sociedad internacional parecería haber logrado identificar un umbral mínimo de derechos humanos que los Estados no pueden dejar de respetar sin activar mecanismos internacionales. Así, es cada vez más difícil para los Estados ocultarlos y esconderse detrás del pretexto de la soberanía nacional.

Regímenes de derechos humanos

Ningún debate sobre la universalidad de los derechos humanos estaría completo sin mencionar la naturaleza anárquica del sistema internacional. Esto es, que los Estados se encuentran en sistema mundial que carece de una autoridad supranacional. Los regímenes, entonces, surgen como un intento de proporcionar elementos de orden y estructura ante la ausencia de una soberanía universal o gobierno global, y “son el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión que los actores utilizan para regirse en

una temática en particular”.⁸ Para que un régimen funcione, no obstante, los Estados que lo conformen deberán renunciar a una parte de su soberanía con el fin de evitar los costos de una actuación descoordinada de los Estados. El régimen, en otras palabras, regula sus interacciones. R.J. Vincent distingue tres niveles en el régimen internacional de derechos humanos.

Régimen internacional

Ya en su preámbulo, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas incluyó la promoción de los derechos humanos como uno de sus objetivos principales. Un año después, por virtud del Artículo 68 de la Carta de la ONU, El Consejo Económico y Social estableció la Comisión de Derechos Humanos como principal órgano de toma de decisiones e implementación. Un par de años después, en 1948, se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que terminó de dar forma al régimen internacional de derechos humanos que conocemos en la actualidad. Claro que la lista de instrumentos no se agota aquí, sino que está reforzada por un número considerable de pactos y convenciones, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), y demás documentos que protegen a los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidades, entre otros. El organismo actual de implementación es el Consejo de Derechos Humanos, creado en 2006 y sucesor de la antigua Comisión de Derechos Humanos.

⁸ Donnelly, Jack. *International Human Rights: A Regime Analysis*, International Organization, Vol. 40, No. 3 (Summer, 1986), 599-642.

Régimen regional

El régimen interamericano, que atañe a este trabajo de investigación, tiene sus raíces en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), establecida por la Organización de los Estados Americanos en 1959. Cabe destacar que los miembros de la CIDH son expertos independientes que no representan a los Estados de su nacionalidad. Un punto de inflexión clave que ayudó a consolidar el régimen interamericano de derechos humanos fue la adopción de la Convención Americana de Derechos Humanos en 1969, que estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, encargada de elaborar informes especiales sobre situaciones de violaciones de derechos humanos y considerar las peticiones individuales relativas a casos concretos de violaciones de derechos humanos.

Actores no gubernamentales

Al conjunto anterior de instrumentos y organismos internacionales y regionales lo complementa una serie de organizaciones sin fines de lucro. El papel más destacado es, quizás, el de Amnistía Internacional, fundada en 1961, que se concentra especialmente en defender la libertad de opinión y el derecho a un juicio justo, además de promulgar en contra de la tortura y la pena de muerte. Cabe mencionar también el papel del Comité Internacional de la Cruz Roja, que brinda ayuda humanitaria para la protección de las víctimas de guerra y violencia interna. Ahora bien, si las ONG carecen de incluso la más rudimentaria maquinaria de implementación, ¿en qué radica su influencia? Principalmente, su papel consiste en visibilizar la problemática, crear campañas de concientización y, sobre todo, presionar a los gobiernos en casos de violaciones de derechos humanos. Su importancia también se debe a

que están distanciadas de cualquier Estado en particular, por lo que podrían brindar mayor transparencia y actuar de manera más autónoma.

Tipo de régimen y derechos humanos

Tradicionalmente, se espera que un Estado garantice el bienestar de sus ciudadanos. Asumimos que dentro de todos los ámbitos que el Estado tiene bajo su control, la seguridad de los individuos que habitan en él es uno de ellos. De hecho, los gobiernos crean fuerzas policiales y ejércitos con el objetivo de proteger a sus ciudadanos, tanto a nivel interno como externo. Sin embargo, como se ha visto a lo largo de la historia, estos mismos Estados pueden reprimir a los individuos en mayor o menor medida a través de aparatos estatales como la Stasi de Alemania del Este, la KGB en la Unión Soviética o el Partido Comunista en Cuba.

La represión política es el uso o la amenaza del uso de la coerción en diversos grados llevada a cabo por un gobierno contra sus oponentes o potenciales oponentes con el objetivo de debilitarlos. Estas violaciones de los derechos humanos pueden adoptar muchas formas y variar según el nivel de represión del Estado: censura, arresto arbitrario, desapariciones, detenciones, torturas y ejecuciones por motivos políticos. Cabe preguntarse entonces por qué algunos Estados optan por la represión y las violaciones de los derechos humanos como política y otros no.

En lo que atañe a este trabajo de investigación, la primera suposición será que un gobierno que opte por uno u otro tipo de régimen, democracia o dictadura, mantendrá una conducta acorde al momento de condenar o no las violaciones de los derechos humanos por parte de otros países en la arena internacional, con lo cual, su comportamiento a nivel doméstico podría ser indicio de su postura en el plano internacional.

Hipótesis 1. “Los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile condenarán en mayor medida las violaciones internacionales de los derechos humanos en democracia que en dictadura”.

Uno de los factores más estudiados para comprender las violaciones a los derechos humanos, es decir, las restricciones que imponen los gobiernos a las libertades de los ciudadanos, tiene que ver con el tipo de régimen del Estado. El tipo de régimen como variable independiente tiene un gran valor explicativo que permite comprender por qué un gobierno será más o menos propenso a cometer violaciones de los derechos humanos e, hipotéticamente, a hacer la vista gorda o condenar comportamientos similares de otros Estados.

Esta hipótesis se basa en la creencia de que los gobiernos democráticos, o en proceso de democratización, se muestran menos propensos a utilizar la represión como instrumento de poder. Es decir, que los líderes de los gobiernos democráticos son más tolerantes hacia los derechos de los ciudadanos y relajan las medidas represivas.⁹ La lógica de esta idea es que los gobiernos democráticos muestran “características inconsistentes con el uso de la represión como instrumento de influencia o poder”.¹⁰ Del mismo modo, cuando un gobierno sea autocrático, o se esté desplazando en esa dirección, se anticipa el efecto contrario.¹¹ En este caso, podríamos esperar que los gobiernos restrinjan en mayor medida las libertades de los ciudadanos y que aumenten los niveles de represión. Dos factores que explican la disminución de las libertades en las dictaduras: a) la tolerancia disminuye y la voluntad de

⁹ DAVENPORT Christian. Human Rights and the Democratic Proposition. *The Journal of Conflict Resolution*, Vol 43, Nº 1, (Feb 1999), pp 92-116

¹⁰ GURR Ted. *The political origins of state violence and terror: A theoretical analysis. Government violence and repression: An agenda for research.* Michael Stohl y George Lopez. Nueva York, 1986.

¹¹ LASWELL Harold. *The garrison state and specialists on violence.* *American Journal of Sociology* 46:455-68, 1941

utilizar la represión aumenta a medida que la influencia política de los agentes coercitivos incrementa y b) la tendencia de las fuerzas militares de imponer el control en la sociedad se torna más aceptable. Otros argumentos sugieren que las violaciones de los derechos humanos aumentan en los períodos de cambio de régimen, lo cual parece responder a la necesidad de buscar opciones que ayuden a mantener la estabilidad política.

Los tipos de gobierno, incluidos el democrático y el autoritario, no son formas puras, sino que deben ser entendidos en términos relativos según su trato con los ciudadanos. Según Davenport y Armstrong¹², es irrelevante hablar sobre la capacidad del poder legislativo de sancionar a las autoridades políticas si, por otro lado, el pueblo no tiene la facultad de renovar a sus líderes en el cargo mediante elecciones. O bien, si se celebran elecciones, pero no existe una oposición real, sino que se encuentra censurada. Del mismo modo, no tendría sentido que los ciudadanos tengan la facultad de votar a sus líderes si no existe además algún tipo de limitación institucional que restrinja el comportamiento del ejecutivo. Lo más lógico entonces es que haya una combinación de elementos democráticos que se refuercen entre sí cuando uno habla acerca de las condiciones bajo las cuales un Estado reprimirá o no y condenará las represiones en otros países o no. Desde esta perspectiva, hasta que no haya una combinación específica de factores, las autoridades no se verán obligadas a respetar los derechos humanos. Por debajo de ese punto, las limitaciones no son suficientes para evitar la represión e, hipotéticamente, condenar estos actos en otros países. A medida que estas instituciones democráticas aumentan y alcanzan un umbral, la represión debería disminuir. Por encima de ese umbral, las limitaciones son demasiado evidentes para ignorarlas y la

¹² DAVENPORT Christian y ARMSTRONG David A. II. Democracy and the Violation of Human Rights: A Statistical Analysis from 1976 to 1996, en American Journal of Political Science, Vol 48, N° 3 (Jul 2004), pp 538-554

democracia funciona como un factor de disuasión. Entonces, solo aquellos regímenes que sean completamente consistentes con los principios democráticos tendrán efecto alguno en la represión estatal o la condena a estos comportamientos. Cualquier medida debajo de este umbral no tendrá efecto alguno, con lo cual cabe decir que no hay soluciones democráticas “parciales” para el problema de la violación de derechos humanos.

En su máxima expresión, la democracia debería casi garantizar la ausencia de la represión. Sin embargo, existe en grados o niveles. La ocasional violación de los derechos humanos en las democracias occidentales demuestra esta imperfección. Solo cuando se dé la dualidad de poderes limitados y responsabilidad del gobierno ante los pueblos, la violación de los derechos humanos se verá desalentada en términos generales.

De acuerdo con Davenport,¹³ existen dos factores para explicar la lógica de la relación “democracia-condena a la violaciones de derechos humanos”. En primer lugar, los líderes democráticos deben responder en mayor medida a los ciudadanos y las élites, por lo cual se mostrarán menos dispuestos a generar el descontento de estos votantes que, en teoría, podrían sacarlos del poder. En segundo lugar, los actores coercitivos en las democracias tienden a optar por la represión en menor medida por varios motivos. Prefieren medios menos represivos de control del conflicto, que se evidencian en las instituciones de la democracia, como la votación. Además, los actores coercitivos suelen tener menos poder en las democracias y, por consiguiente, menos influencia. Lo que es más, las democracias generalmente bloquean a cualquier grupo que promulgue medidas represivas. El proceso democrático, con su énfasis en la negociación y las concesiones, es una alternativa

¹³ DAVENPORT Christian. Human Rights and the Democratic Proposition, en *The Journal of Conflict Resolution*, Vol 43, N° 1, (Feb 1999), pp 92-116

significativa para ocuparse del conflicto si los Estados deciden utilizarlo. En un Estado con un nivel lo suficientemente alto de democracia, el conflicto no debería crecer tanto como para invitar a la represión.

La función “pacificadora” de la democracia, que la hace más propensa a condenar las violaciones de los derechos humanos, se atribuye al hecho de que en estos tipos de régimen, las limitaciones a la represión son numerosas y se refuerzan entre sí. Por ejemplo, en las democracias, los líderes políticos que utilizan la coerción contra sus ciudadanos pueden perder el cargo. Al mismo tiempo, estos gobiernos cuentan con sistemas de frenos y contrapesos que limitan a los actores responsables de comportamientos tendientes a la represión.

Para Davenport y Armstrong,¹⁴ los regímenes democráticos no solo ven los costos del uso de la represión, sino también la consideran inapropiada e innecesaria, lo que llevaría a la condena de estas prácticas por parte de otros Estados. Fundamentalmente, las autoridades democráticas buscan evitar las sanciones, continuar en el poder y generalmente aceptan las reglas del juego, lo que las hace menos propensas a violar los derechos humanos o justificar dicha práctica.

Por otro lado, ¿cuáles son los factores que llevan a los Estados a hacer lo contrario? Se sostiene que los gobiernos utilizarán la represión cuando estén intentando crear o ampliar una práctica o creencia específica, o bien cuando procuren defender estas prácticas o creencias frente a algún desafío. Claro es el ejemplo de la Unión Soviética, que al ver su sistema de valores en amenaza por la creciente desilusión que existía respecto del

¹⁴ DAVENPORT Christian y ARMSTRONG David A. II. Democracy and the Violation of Human Rights: A Statistical Analysis from 1976 to 1996, en *American Journal of Political Science*, Vol 48, N° 3 (Jul 2004), pp 538-554

comunismo, recurría a la represión para callar disidencias y tratar de mantener el régimen a cualquier costo. Goldstein¹⁵ sostiene que la represión será más probable cuando 1) las autoridades tengan la capacidad de llevar a cabo esta actividad, 2) existan diversos factores políticos y económicos que motiven este comportamiento y 3) no haya factores políticos o económicos que limiten dicha acción. En un tipo de régimen autocrático, las autoridades pueden ejercer la represión sin mayores consecuencias. En estos casos, no hay mecanismos legales o institucionales para sancionar a las autoridades y, de hecho, el sistema está organizado de tal manera que la responsabilidad no pueda ser adjudicada a los líderes. Las autoridades generalmente disminuyen su comportamiento represivo cuando se enfrentan a la posibilidad de ser castigadas por esta actividad o cuando existe una estrategia de control alternativa más eficiente.

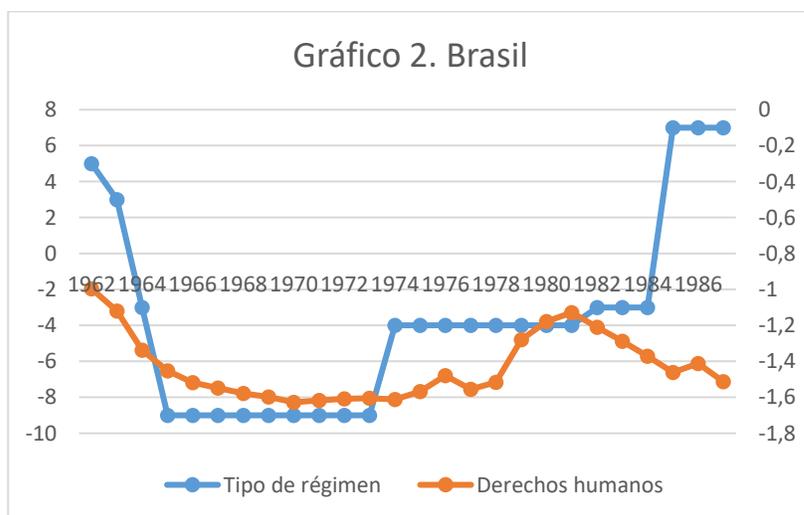
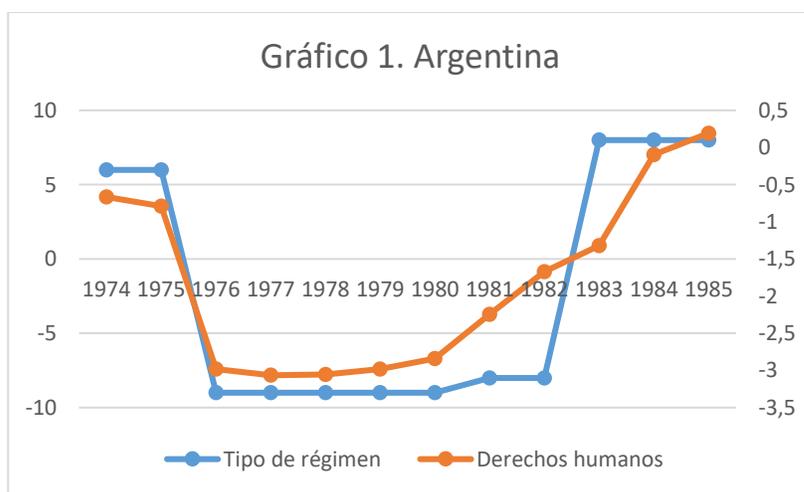
A los fines de este trabajo de investigación, cabe ubicar temporalmente los períodos de dictadura en los tres países objetos de estudio (Tabla 1).

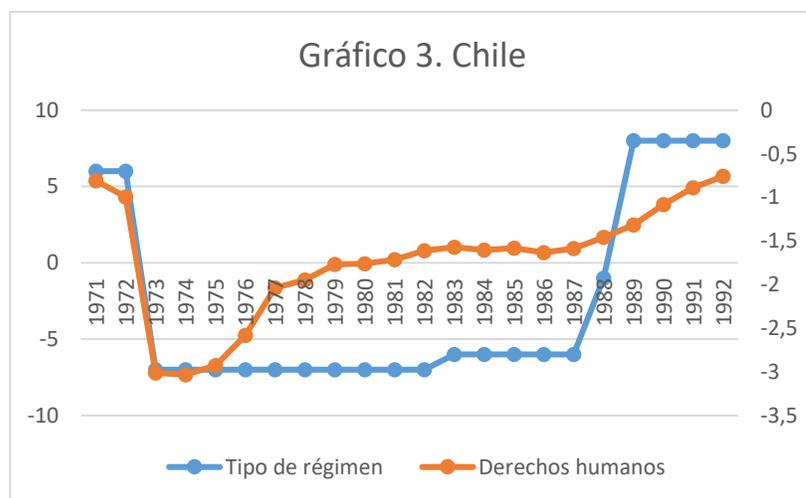
Argentina	24 de marzo de 1976 (golpe de Estado a Isabel Martínez de Perón) a 10 de diciembre de 1983 (entrega de mando a Raúl Alfonsín)
Brasil	31 de marzo de 1964 (golpe de Estado a Joao Goulart) a 15 de marzo de 1985 (toma de mando de José Sarney)
Chile	11 de septiembre de 1973 (golpe de Estado a Salvador Allende) a 11 de marzo de 1990 (entrega de mando de Augusto Pinochet a Patricio Aylwin)

Tabla 1.

¹⁵ GOLDSTEIN Robert. Political repression in modern America: From 1870 to the present. Boston: Schenckman/G.K. Hall, 1978

En los gráficos 1, 2 y 3 a continuación, se muestra la relación entre tipo de régimen y derechos humanos para Argentina, Brasil y Chile durante los años previos a la dictadura, durante la dictadura y en los años posteriores inmediatos. Puede observarse que la correlación es prácticamente perfecta para el caso argentino, seguido por el chileno y, en menor medida, el brasileño. La variable “Tipo de régimen” está dada por el índice de “Régimen político”, basado en Polity IV y Wimmer & Min, que clasifica el tipo de régimen de los países en una escala del -10 (autocracia) al +10 (democracia plena). La variable “Derechos humanos” está dada por el índice de “Puntuación de Derechos Humanos” de Schnakenberg y Farris (2014) y Farris (2019) con una clasificación de -4 a +4.





Habiendo dicho esto sobre el tipo de régimen como factor explicativo de la represión por parte del Estado y la no condena a las violaciones de los derechos humanos por parte de otros países, cabe recordar que el efecto de la democratización no necesariamente pesa más que otras importantes variables explicativas.

Para encontrar una respuesta satisfactoria, debemos también analizar las condiciones políticas y socioeconómicas del Estado. Estas condiciones incluyen el tipo de gobierno, las necesidades socioeconómicas, la desigualdad en la sociedad, la tasa de crecimiento económico y el nivel de desarrollo económico de la sociedad, entre otras.¹⁶ Estos factores también podrían explicar la tendencia a la represión por parte de los Estados y reflejar los motivos por los cuales justificarían estas acciones por parte de terceros.

Necesidades socioeconómicas. Los Estados tienen responsabilidades económicas para con su sociedad. Cuando un Estado no puede lidiar con los problemas socioeconómicos en un país, el descontento de los ciudadanos crece y el gobierno recurre a la represión para

¹⁶ HENDERSON Conway. Conditions affecting the use of political repression. *Journal of Conflict Resolution*, 35:120-42, 1991

mantenerse en el poder. Mientras mayores sean las necesidades económicas, mayor será la represión.

Desigualdad en la sociedad. El problema central de la desigualdad es que la brecha entre los que tienen y los que no tienen en la sociedad genera inestabilidad. Debido a que las élites no quieren compartir, la represión aparece como método cuando los recursos son escasos.

Tasa de crecimiento económico. Las masas pueden resentir el crecimiento económico desproporcionado en manos de los más ricos y su propio empobrecimiento por la inflación que suele acompañar el crecimiento económico acelerado. Los líderes pueden recurrir a la represión para controlar a las masas.

Nivel de desarrollo económico. Con un mayor nivel de desarrollo, los ciudadanos estarán más satisfechos y, por lo tanto, las élites no necesitarán recurrir a la represión.

Mientras que la pobreza, los niveles de desarrollo y la desigualdad representan las principales condiciones económicas y sociales asociadas a la violación de los derechos humanos, el tipo de régimen parece ser la principal condición política.

Esta última serie de factores de índole socioeconómica reflejan las limitaciones de la hipótesis uno para explicar por qué Argentina, Brasil y Chile, bajo dictadura y democracia, pueden haber elegido condenar o no, violaciones de derechos humanos en Cuba e Israel. Es decir, la limitación del tipo de régimen debe complementarse con otro factor.

Hipótesis 2. "Los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile condenarán en menor o mayor medida las violaciones internacionales de los derechos humanos según los intereses económicos o políticos que estén aparejados con dicha condena".

En los capítulos II y III a continuación se evaluarán dichas hipótesis para buscar comprender si el tipo de régimen es un factor explicativo de la condena a las violaciones de derechos humanos cometidas por otros países o si, en realidad, se encuentra atada a intereses económicos y políticos de otro tipo.

Capítulo II

Avances en derechos humanos luego de la transición a la democracia en Argentina, Brasil y Chile

Siguiendo la teoría de que tras el restablecimiento de la democracia, Argentina, Brasil y Chile reforzaron su compromiso por el respeto de los derechos humanos, en este capítulo se busca explicar algunas de las medidas que se evidenciaron en los países al finalizar la dictadura y que podrían ser indicio de una tendencia a condenar las violaciones de derechos humanos por otros países, en consonancia con la Hipótesis I.

Aunque para este trabajo se agrupan las experiencias de los tres países latinoamericanos por compartir varias características, es preciso mencionar que tanto las dictaduras como sus procesos de transición hacia la democracia fueron diferentes en cada caso, conforme al contexto en el que se desarrollaron en cada país. Guillermo O'Donnell¹⁷ propone una clasificación que se convirtió en un clásico de la literatura sobre el tema. El autor habla de dos tipos de transiciones según el estilo de régimen autoritario que haya sufrido el país. En una primera instancia, se distinguen a los regímenes que resultaron destructivos para la economía y que fueron altamente represivos para las personas, como los casos de Argentina y Chile, marcados por recesiones, desindustrialización y pérdidas de empleo que resultaron insostenibles y devastadoras para la población. En lo que respecta a la represión, la inseguridad y el miedo que experimentan los ciudadanos de estos países se acercan a un verdadero terrorismo de Estado. De acuerdo con la teoría de O'Donnell, estos regímenes suelen terminar por colapso, donde los conflictos internos son tan numerosos que la situación

¹⁷ O'Donnell, Guillermo. (Transiciones, continuidades y algunas paradojas). Cuadernos Políticos, número 56, México, D. F., editorial Era, enero-abril de 1989, pp. 19-36.

resulta imposible de controlar para las autoridades al poder. Una acumulación de crisis y errores del régimen autoritario llevan a un aumento de la presión popular hasta que una oposición masiva y activa emerge o se produce una derrota en guerras externas que obliga a las fuerzas armadas a retirarse, como fue el caso de Malvinas en Argentina. Como consecuencia, el colapso del régimen provoca que los gobiernos autoritarios queden altamente desprestigiados y tengan menos poder de decisión y capacidad de controlar la agenda de transición a la democracia. En el segundo tipo de caso que distingue O'Donnell, el régimen autoritario consiguió alcanzar logros económicos relativamente significativos y la represión, si bien no dejó de estar presente, se practicó de una manera menos sistemática que en los casos anteriores.¹⁸ En este trabajo, la experiencia de Brasil es la que más se asemeja a esta clasificación. El crecimiento económico logrado durante los años de régimen autoritario y conocido como el “milagro brasileño” contrasta con la destrucción de la economía que existió en la Argentina del primer grupo. Por lo tanto, es posible que algunos sectores brasileños, como el empresarial, guarden mejores recuerdos del período. El desprestigio de las fuerzas militares no es tan pronunciado como en los casos anteriores y podría decirse que los gobiernos autoritarios gozan de un considerable margen de acción e influencia en las agendas de transición a la democracia. En las transiciones “transadas”, los líderes deciden abrir la situación gradualmente. Se sigue un proceso de negociaciones con las fuerzas de la oposición, que garantiza que las fuerzas armadas gozarán de un grado variable de control sobre la situación y podrán imponer determinadas condiciones para dejar el poder. O'Donnell describe a este tipo de transición como “transada”, caracterizada por acuerdos o pactos que,

¹⁸ O'Donnell, Guillermo. (Transiciones, continuidades y algunas paradojas). Cuadernos Políticos, número 56, México, D. F., editorial Era, enero-abril de 1989, pp. 19-36.

entre otras medidas, garantizan de que no se revisará el pasado ni las acciones cometidas bajo el régimen de dictadura.

Además de los tipos de transición “por colapso” o “transada”, es necesario destacar dos etapas dentro del paso de un régimen autoritario a uno democrático. En una primera instancia, encontramos la fase que va desde la caída de régimen militar anterior hasta la instalación de un régimen democrático. Mientras que la segunda etapa se extiende desde la instalación de ese régimen hasta una verdadera consolidación de la democracia. Esta distinción es necesaria, ya que si bien la caída del régimen autoritario y la celebración de elecciones libres son los primeros pasos hacia la transición del nuevo régimen, por sí solos no garantizan que se respetarán los principios democráticos, sino que el proceso podría incluso revertirse si no se cumplen ciertos requisitos que permitan consolidar esa nueva, y muchas veces débil, democracia recién adquirida, plagada de problemas nuevos, conflictos heredados y enemigos antiguo. Para avanzar en dicha consolidación, O’Donnell señala que los actores democráticos recién electos deben: a. neutralizar a los actores autoritarios hasta que no amenacen la supervivencia de la democracia, b. en relación con los actores neutros, fomentarles la preferencia por las prácticas democráticas, c. apoyarse en la mayoría antiautoritaria que ayudó en la caída del régimen anterior y d. crear un tejido de instituciones que fomenten la democracia.

A continuación, se hará una descripción de cuáles fueron algunas de las medidas que se tomaron en Argentina, Brasil y Chile, en general y específicamente en cada uno de los países, a fin de avanzar en la transición de un régimen al otro y la consolidación de la recién adquirida democracia, siempre con un énfasis en la temática de derechos humanos.

Durante la etapa de transición y a raíz de la lucha contra la dictadura surgió una sociedad civil más autónoma en los tres países. Las nuevas ONG, enfocadas en la revalorización de los derechos humanos, emergieron como actores sociales menos dependientes del Estado que en el período anterior. El regreso de miles de exiliados políticos que escaparon de América Latina durante los años de la dictadura aumentó la conciencia nacional y ayudó a impulsar la ola de democratización. Además, en aquel momento, la región debía aprovechar la coyuntura para formar parte de una sociedad democrática conformada por Estados modernos y que por fin gozaran de una buena opinión pública nacional e internacional después de décadas de dictadura y horrores en violaciones de derechos humanos que mancharon la imagen de los países.

En Argentina, el proceso de democratización inaugurado por el recién electo presidente Raúl Alfonsín parecía garantizar un espacio privilegiado para la defensa y la protección de los derechos humanos. Para comenzar, Alfonsín era abogado especialista en DD.HH., habiendo sido uno de los fundadores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos en 1975. Este hecho, indicaba tácitamente la aceptación por parte del nuevo gobierno de las demandas y los valores expresados por el movimiento popular de defensa que ganaba tracción en Argentina, incluso de su incorporación como uno de los pilares fundamentales en el nuevo Estado. Este compromiso se evidenció inmediatamente después de la asunción, cuando el poder ejecutivo anunció una serie de medidas importantes. Se puso fin a las censuras y revivieron las industrias del cine, el teatro y las editoriales. En el ámbito de las fuerzas armadas, se jubiló a más de la mitad de los generales y almirantes, y se realizaron importantes recortes presupuestarios: de un seis por ciento del producto bruto interno dedicado al sector militar, se pasó a menos del cuatro por ciento. Además, se aprobó

un decreto que promulgaba la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1983, encargada de la producción del libro y el video “Nunca Más”. El trabajo final de la comisión fue fundamental para fortalecer las bases de los movimientos de lucha por los derechos humanos en la Argentina en aquella época y su relevancia se extiende incluso hasta la actualidad. El nuevo gobierno procuró abordar dos aspectos principales: el de la verdad, donde se diera a conocer oficialmente lo sucedido, y el de justicia, donde se acusara y castigara formalmente a los culpables. El informe oficial “Nunca Más” catalogaba 8961 casos de desapariciones sin resolver y se ocupó principalmente de satisfacer la necesidad de verdad de la población con declaraciones de los detenidos políticos que lograron ser liberados y de algunos miembros de las fuerzas de seguridad que expusieron el funcionamiento de la represión durante los años de dictadura. El informe incluso sirvió de base e inspiración para la creación de informes similares luego del retorno a la democracia en Chile y Brasil. Por el lado de la justicia, el nuevo gobierno llamó a juicios sumarios, que se realizarían con una clara diferenciación en los órdenes de responsabilidad (entre los que dieron órdenes, los que las ejecutaron y los que cometieron “excesos”). Además, el castigo de los culpables no era solo un asunto solo de justicia, sino un acto fundamental de disuasión a fin de evitar que crímenes similares se repitieran en el futuro. También era necesario individualizar las responsabilidades para impedir que toda la institución militar quedara manchada por los crímenes de algunos de sus integrantes.

Para el caso argentino, Francisco Corigliano,¹⁹ divide a la Argentina de la nueva democracia en tres etapas para describir los avances en materia de derechos humanos del

¹⁹ CORIGLIANO Francisco. Los derechos humanos en la política exterior argentina: de la restauración democrática al Bicentenario de la Revolución de Mayo (1983 - 2010), (Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, ITAM, México 2010)

país. En una primera fase (1983 - 1991), el gobierno del retorno a la democracia de Raúl Alfonsín buscó insertar al país en el régimen internacional de derechos humanos con el fin de proteger a la recién conseguida democracia. Con este objetivo, la administración de Alfonsín encaró una serie de compromisos externos e internos como parte de la estrategia. Entre ellos se destacan la firma de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1984, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes en 1985, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura en 1988, y la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos. A su vez, se crearon nuevas instituciones como la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas, la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el Senado de la Nación y dos Subsecretarías de Derechos Humanos. En una segunda etapa (1991 - 2003), los gobiernos argentinos pasaron de proteger la democracia local a promover el sistema político en los distintos ámbitos. Entre los compromisos externos e internos logrados en esta etapa se destacan el papel clave de Argentina para incluir una cláusula democrática en el Mercosur por medio de la cual los países miembros se comprometían a tener instituciones democráticas, Argentina también fue instrumental en las negociaciones que terminaron en la adopción de la Carta Democrática Interamericana. Lo que es más, el país fue uno de los primeros en aceptar ser examinado de manera periódica por los representantes de la Comisión de Derechos Humanos. En el ámbito nacional, se crearon instituciones para promover los DD. HH., tales como el procurador penitenciario, la INADI y la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en la Cámara de Diputados. Un dato no menor es que, luego de la reforma constitucional de 1994, los tratados internacionales sobre derechos humanos pasaron a tener jerarquía superior a las leyes. En la tercera etapa (2003 - 2010) que describe Corigliano, la

cuestión de derechos humanos pasó a tener una importancia central. Tanto el gobierno de Néstor Kirchner como de Cristina Fernández de Kirchner utilizaron el castigo a las violaciones de derechos humanos cometidas por el régimen militar en las décadas de los setenta y ochenta como una herramienta de formación de su coalición. Argentina, por lo tanto, continuó con el compromiso demostrado en la etapa anterior. A nivel externo, cabe destacar en esta etapa la firma argentina de un abanico de tratados en materia de derechos humanos en la ONU y el liderazgo que demostró el país para conseguir la aprobación de la Convención Internacional para Protección de las Personas contra la Desaparición Forzada. A nivel interno, la creación del Archivo Nacional de la Memoria y la declaración de invalidez de las leyes de Amnistía y Punto Final son las iniciativas más sobresalientes. Con todo esto dicho, Argentina se convirtió en un referente dentro de la región en materia de derechos humanos luego del restablecimiento de la democracia. El país llevó adelante iniciativas de reforma interna y avanzó propuestas externas no solo desde el ámbito gubernamental sino también en conjunción con actores del sector privado y en estrecha colaboración con la sociedad civil y las ONG.

En el caso de Brasil, Par Engstrom²⁰ expone la situación del país como potencia emergente en los asuntos internacionales, incluido el ámbito de los derechos humanos. Desde los inicios del régimen internacional, Brasil se destacó por una complicada y contradictoria relación entre su política exterior de derechos humanos caracterizada por la participación activa en foros internacionales y un desempeño mucho más controvertido en la materia en el ámbito interno. Incluso durante el propio régimen militar brasileño, los diplomáticos del país

²⁰ ENGSTROM Par. Brasil: los derechos humanos en la política exterior de una potencia emergente, en *Derechos Humanos en Política Exterior, Seis casos latinoamericanos* (Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, ITAM, México 2010)

continuaron colaborando en la promoción de los derechos humanos a nivel internacional. En 1985, luego del retorno a la democracia, el debate público brasileño sobre los derechos humanos no fue tan destacado, en parte debido a que las organizaciones de derechos humanos no tuvieron un papel tan significativo como fuerza de oposición al régimen militar. A diferencia de otros países de la región, los derechos humanos no tuvieron un rol fundamental en la transición democrática, como fue el caso de Argentina y Chile, donde las organizaciones de derechos humanos tenían fuertes vínculos con actores internacionales. De todas maneras, el país fue afianzando su política en materia de derechos humanos con los sucesivos gobiernos. El primer presidente desde el retorno a la democracia, José Sarney (1985 - 1990), anunció la aceptación de Brasil de los Pactos de Derechos Humanos en 1985 como primer medida, además de firmar la Convención en contra de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la ONU. En el plano interno, la administración incorporó en la Constitución de 1988 una serie de garantías a los derechos humanos. No obstante estas medidas, en la práctica el gobierno de Sarney siguió absteniéndose en las votaciones sobre derechos humanos en los foros internacionales. Fundamentalmente, esta reticencia al escrutinio de la situación de derechos humanos en el país estuvo basada en el argumento de la soberanía nacional. Durante el gobierno de Fernando Collor (1990 - 1992), el país se enfocó en su inserción en el orden liberal global, con lo cual fue necesario mejorar la imagen de Brasil y responder a las crecientes presiones en torno a la política de derechos humanos brasileña. Esto se evidenció, por ejemplo en las visitas de los representantes de Amnistía Internacional y el involucramiento de Brasil en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de la ONU en 1993. Los noventa fueron el punto de inflexión en Brasil con respecto a su relación con el régimen de derechos humanos. El gobierno de Cardoso (1995 - 2003),

puso el foco en el tema como componente clave de su agenda política. La administración Cardoso abrió el país al escrutinio de los mecanismos de investigación de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Gradualmente el gobierno logró aceptar actividades que administraciones anteriores hubiesen considerado subversivas y pasar de un enfoque altamente soberanista a estar más inclinada a la multilateralidad y ser mucho más cooperativa. Esta transformación fue un componente clave en la política exterior de Brasil al momento de su ascenso como potencia en la región y en su intento como perfilarse como potencia mundial. Para lograrlo, el país debía mostrarse como un país democrático confiable y un buen ciudadano del orden liberal global, al mismo tiempo que debía responder a las crecientes presiones de la sociedad civil. Bajo el gobierno de Lula (2003 - 2011), el discurso de derechos humanos siguió apoyándose en el multilateralismo. Durante esta administración, Brasil buscó reforzar su participación con actores del “Sur Global” y buscando iniciativas como la UNASUR para apalancar su liderazgo en la región, también en materia de derechos humanos.

De acuerdo con Elin Skaar,²¹ las organizaciones de derechos humanos chilenas pueden dividirse en dos grupos centrales: las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de derechos humanos. La diferencia entre ambas es que las primeras no necesariamente están impulsadas por una motivación personal, tienen una estructura burocrática aunque sea limitada y un alto grado de profesionalismo. Por otro lado, los movimientos de derechos humanos generalmente nacen del dolor de las víctimas o familiares de violaciones de estos derechos, su estructura es menos clara y su campo de acción generalmente está relacionado a la organización de manifestaciones, eventos públicos y

²¹ SKAAR, Elin. Human Rights Violations and the Paradox of Democratic Transition. A Study of Argentina and Chile, Chr. Michelsen Institute. Bergen Norway. 1994.

denuncia. A diferencia de lo que ocurrió en Argentina, la Iglesia Católica tuvo un papel muy importante en la reconquista de los derechos humanos posterior a la dictadura en Chile. La Vicaría de la Solidaridad (que también llevó otros nombres a lo largo de su existencia, como COPACHI o Comité 2) fue la más importante de las organizaciones de derechos humanos del país y estaba bajo el patronazgo y la protección del Arzobispado de Santiago. Por otro lado, dentro de los movimientos de derechos humanos fundados por los familiares de las víctimas se encontraron, entre otros, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Agrupación de Familiares de Presos Políticos, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos entre varias otras organizaciones con un campo de trabajo muy bien definido. De vital importancia para el país fue la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en 1990. Su trabajo se centró en el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el período de dictadura militar de Augusto Pinochet. Como resultado de su trabajo y tomando como modelo el informe argentino Nunca Más, se publicó el Informe Rettig, que revisó aproximadamente 4000 casos de violaciones de derechos humanos en un intento de satisfacer las demandas de verdad de la sociedad chilena.

El caso chileno, como lo describen Bustamante y Morandé Lavín,²² se destaca por el pragmatismo en el trato de la cuestión de derechos humanos, ya que se consideró instrumental para la inserción internacional de Chile como economía liberal y de mercado, permitiéndole acercarse a Occidente. Así, Chile se preocupó por establecer acuerdos bilaterales y multilaterales conforme a sus intereses internacionales, y la temática de derechos humanos no estuvo exenta, ya que el compromiso con la democracia era visto como uno de los

²² BUSTAMANTE Gilberto Aranda y MORANDÉ LAVÍN José. Los derechos humanos en la política exterior de Chile: pragmatismo y énfasis multilateral, en Derechos Humanos en Política Exterior, Seis casos latinoamericanos (Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, ITAM, México 2010)

principales logros que Chile debía mostrar para presentarse al mundo. Desde marzo de 1990, los gobiernos posteriores al régimen militar procuraron avanzar en políticas de derechos humanos que permitieran respaldar sus decisiones de política exterior. La primera etapa, es decir, el gobierno de Aylwin Azócar (1990 - 1994), estuvo marcada por los esfuerzos de Chile por recuperar sus tradiciones democráticas y limpiar su historial de las atrocidades cometidas durante una de las dictaduras más cruentas de la región. En el plano interno, una de las iniciativas fue la reforma constitucional que incluyó el artículo 5° inciso 2°, que reconoce como limitación de la soberanía el respeto de los derechos humanos y obliga al Estado a respetarlos y promoverlos, junto con los tratados internacionales de los cuales Chile sea parte. Además, en 1991 se retiraron las reservas a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En el ámbito de la sociedad civil, los familiares de las víctimas crearon la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, y desde el ámbito público se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Esta última publicó un informe detallado sobre las atrocidades cometidas durante el régimen. En el ámbito de los derechos humanos, la presidencia de Frei Ruiz-Tagle (1994 - 2000) estuvo marcada por el estallido del caso Pinochet en 1998. El tema de los derechos humanos, que no había quedado resuelto satisfactoriamente para todos los afectados, perjudicó el prestigio de la democracia chilena en el escenario internacional y puso en evidencia un tema pendiente de la transición de régimen en el país. Para la comunidad internacional, las iniciativas de Chile fueron lentas e insuficientes, tanto así que la búsqueda de justicia en el caso Pinochet tuvo que venir de un tribunal extranjero, el de España. El gobierno de Lagos Escobar (2000 - 2006) vio la conmemoración de los 30 años del derrocamiento de Allende en 2003. Para esta ocasión, la administración encomendó la creación de un nuevo informe sobre los casos

de privación de libertad y tortura por razones políticas entre 1973 y 1990, cuyas conclusiones continuaron revelando la atrocidad de los actos. Por otro lado, Chile continuó afianzando su presencia en los foros mundiales con una plaza no permanente en el Consejo de Seguridad y mediante una activa participación en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH). El gobierno de Michelle Bachelet (2006 - 2010) se destacó por la activa participación chilena en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Para el país, esta participación implica renovar un compromiso en la materia. Aunque la temática de los derechos humanos estuvo presente en la agenda política desde el retorno a la democracia, no sería correcto decir que el país tiene una política exterior de derechos humanos, sino más bien de cómo la materia se incorpora y ajusta a la política exterior de Chile y sus intereses, sobre todo, económicos y de posicionamiento en el bloque de Occidente.

Es preciso no caer en la tentación de creer que los avances logrados por las nuevas democracias en el plano de los derechos humanos fueron homogéneos en los tres países. De hecho, existen importantes diferencias en los logros alcanzados que responden a características propias de los períodos de dictadura y los procesos de democratización en cada uno de los Estados. Por comenzar, los procesos de revisión parecen cobrar mayor o menor impulso y fuerza en base a las características del régimen militar que los antecede. En el caso de Argentina, por ejemplo, el carácter altamente represivo estuvo presente durante todo el régimen dictatorial y el constante terrorismo de Estado se filtró en todos los planos.²³ En este contexto, nace un movimiento a favor de los derechos humanos que necesita ser mucho más fuerte para sobrevivir a la constante opresión de la dictadura y cuyo afán de revisar las

²³ VASCONI Tomás Amadeo. Argentina y Brasil: perspectivas de dos procesos de transición democrática. *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 48, No 3 (Jul-Sep, 1986) pp. 31-41

atrocidades del régimen se ve alimentado por la magnitud de las violaciones cometidas. En Argentina, esta nueva escena política dispuesta a revisar el pasado se constituye por fuera del régimen militar y en contra de él.²⁴ En Brasil, después de una etapa de represión que tuvo su punto más crítico entre 1969 y 1973, se registra una fase de apertura menos abrupta y marcada que la de Argentina. La represión cultural en Brasil fue más matizada, en todo momento durante el régimen militar existió una oposición “tolerada” bajo la figura del Movimiento Democrático Brasileiro y, aun con bloqueos y manipulaciones, el Congreso siguió funcionando. De esta manera, la nueva escena política brasilera surge dentro de la legalidad del régimen militar y, si se quiere, casi que autorizada por éste. El caso chileno, por su parte, estaría más próximo al argentino. La mayor o menor fuerza que adquieren los nuevos movimientos a raíz de su tortuoso pasado, es uno de los factores por los cuales el movimiento de los derechos humanos argentino consiguió actuar con mayor determinación y hacerse de más logros que el brasilero; como una suerte de resorte que mientras más se contraiga y oprima, mayor será su expansión, impulso y fuerza una vez liberado. Cobran relevancia una vez más los términos de transición “pactada” y transición “por colapso” que se mencionaron anteriormente en este trabajo. En Brasil, el proceso gradual de democratización, sumado a que la figura del gobierno militar no estaba tan desprestigiada en todos los sectores como en el caso argentino, tuvo como resultado esfuerzos e iniciativas más tibias y tardías al momento de revisar las violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, fue recién en 1996 que se creó la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos luego de reconocer la responsabilidad del Estado por los actos contra los derechos humanos cometidos durante la dictadura. Años

²⁴ VASCONI Tomás Amadeo. Argentina y Brasil: perspectivas de dos procesos de transición democrática. *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 48, No 3 (Jul-Sep, 1986) pp. 31-41

más tarde, en 2011, se sancionó la ley destinada a la creación de una Comisión de la Verdad, figura ya se había aplicado décadas antes en varios países de América Latina. El informe final se publicó recién en 2014, 50 años después del inicio de la dictadura en Brasil. El caso de Chile, otra transición “pactada”, resulta paradójico, ya que si bien el país era el único de América Latina en tener una tradición democrática un poco más arraigada, el retorno a la democracia fue menos fluido o determinante de lo esperado. Aunque Patricio Alwyn se dispuso a trabajar inmediatamente en la creación de una Comisión de la Verdad y Reconciliación, los resultados de los trabajos impulsaron propuestas conciliadoras, que llamaban a la armonía social y la unidad con el extremo cuidado de no generar confrontación entre los diversos sectores sociales.²⁵ Y es que el chileno fue un caso extremo de transición pactada, donde todo se realizó dentro de los condicionamientos del régimen militar de Pinochet, que le permitirían, por ejemplo, continuar como dictador por un nuevo mandato ya que el plebiscito se realizaría 8 años más tarde, seguir al mando de las Fuerzas Armadas una vez removido de su cargo, amnistía, y un cargo como senador vitalicio. De este modo, la democracia chilena estuvo condicionada por lo que se denominaron “enclaves autoritarios” que no permitieron una revisión tan explosiva de las violaciones de los derechos humanos como ocurrió en Argentina. A diferencia de los casos brasilero y chileno, en los que el régimen militar actúa desde una posición firme y frente a una oposición desorganizada y débil, la transición argentina nace de un colapso del régimen militar, que se encuentra deslegitimado y haciendo frente a una oposición fuerte y articulada.²⁶ En este aspecto, el

²⁵ BESSO PIANETTO María Elena. De rupturas y continuidades. Una aproximación a los resabios de las dictaduras en los casos de Brasil y Chile, *Diacronie* [En línea], N° 24, 4 | 2015. URL : <http://journals.openedition.org/diacronie/3775>

²⁶ BESSO PIANETTO María Elena. 2015.

papel asumido por Alfonsín inmediatamente después de su nombramiento no logró sino aumentar el impulso de los movimientos defensores de los derechos humanos y allanar el camino para logros más evidentes que en las otras nuevas democracias latinoamericanas. Cabe recordar que en las elecciones de 1983 se vaticinaba una victoria del candidato justicialista Ítalo Luder, quien había prometido la amnistía de los militares. Alfonsín, por el contrario, promovía enjuiciarlos y fue así que en la primera sesión del Congreso se declaró la nulidad de la amnistía, seguido de otras decisiones como no liberar a los presos políticos, “depurar” las Fuerzas Armadas y la publicación, apenas un año después del retorno a la democracia y 30 años antes que en Brasil, del informe final de la CONADEP, “Nunca Más”. Un dato no menor es que en el retorno a la democracia argentino, los juicios por violaciones a los derechos humanos ocuparon un papel central, fueron muy extensos y la mayoría de ellos concluyó con condenas de cadena perpetua. Por el contrario, en Chile, los juicios fueron bastante más limitados, mientras que en Brasil “permanecen aparentemente impermeables a la cascada de justicia”.²⁷ Como indican algunos autores, el proceso argentino es considerado un ejemplo por su búsqueda temprana de justicia y verdad así como por “sus características diferenciales innegables”.²⁸

Este breve repaso del avance en materia de derechos humanos luego del retorno a la democracia en Argentina, Brasil y Chile, con sus similitudes y diferencias, parecía ser indicio de una posición de castigo a las violaciones de los derechos humanos cometidas en otros países. El estudio de caso de las posiciones de los tres países frente al conflicto árabe-israelí

²⁷ Burt, Joe-Marie. Desafiando a la impunidad en tribunales nacionales: Juicios por derechos humanos en América Latina. Justicia transnacional: Manual para América Latina. Parte II: Procesamientos judiciales y otras medidas de justicia. Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. 2011.

²⁸ Marina Franco, « La «transición a la democracia» en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria », *Caravelle*, 104 | 2015, 115-131.

en el Capítulo III permitirá comprobar o refutar esta hipótesis. Para ello, se analizará el perfil de votación de Argentina, Brasil y Chile en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos que condenaban a Israel por violaciones de derechos humanos.

Capítulo III

Estudio de caso: Las votaciones de Argentina, Brasil y Chile en resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos vinculadas a violaciones de DD. HH. por parte de Israel

La Comisión de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue creada en 1946 bajo el auspicio del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas con el objetivo de promocionar y proteger los derechos humanos. Para lograrlo, durante los años de su existencia, se enfocó en desarrollar procedimientos y mecanismos destinados a examinar, monitorear y reportar situaciones de violaciones de DD. HH. en países o territorios específicos, como así también fenómenos de violaciones de derechos más generales a nivel mundial. En 1947, cuando la Comisión se reunió por primera vez, su único objetivo fue redactar la Declaración Universal de Derechos Humanos, documento que sentaría las bases para la defensa de los DD. HH., donde se detallan 30 artículos que defienden los derechos básicos y las libertades fundamentales del hombre. El documento sentó un importantísimo precedente, siendo incorporado en tratados posteriores, constituciones nacionales y códigos de derecho, además de ser tan invocado que pasaría a formar parte del derecho internacional consuetudinario. La Comisión existió hasta el año 2006, cuando fue sucedida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Pueden distinguirse dos etapas bien diferenciadas en la existencia de la Comisión. Durante los primeros 20 años (1947-1966), su trabajo estuvo enfocado en la elaboración de normas y la creación de un impresionante cuerpo de documentos que culminó con la adopción por parte de la Asamblea General de dos tratados de derechos humanos en 1966. Fue solo después de este hito que la Comisión recibió la autorización expresa por parte del

Consejo Económico y Social de comenzar a investigar y condenar las violaciones de derechos humanos. Se utilizarán los datos de esta segunda etapa (1967-2006) para estudiar las tendencias de votación de Argentina, Brasil y Chile en democracia y dictadura.

En cuanto a su estructura, la Comisión de Derechos Humanos estaba formada por representantes de 53 estados miembros elegidos por el Consejo Económico y Social. Durante la elección anual, se renovaban aproximadamente un tercio de los representantes, que prestaban servicio durante un término de tres años y podían ser reelectos. No había miembros permanentes y, para asegurar una representación equitativa, los 53 escaños se distribuían de acuerdo a bloques regionales: África, Asia, Europa del Este, América Latina y Caribe, y Europa Occidental y Otros. Argentina, Brasil y Chile, lógicamente pertenecieron al grupo de América Latina y su representación a lo largo de los años se indica en la Tabla 2 (en negrita figuran los períodos de representación durante los cuales los países estuvieron, incluso parcialmente, en dictadura).

Argentina	1957-1962 , 1966-1968, 1980-1993 , 1997-2005
Brasil	1978-1998 , 2000-2005
Chile	1947-1956, 1963-1974 , 1992-2000, 2002-2004

Tabla 2

Con el objetivo de confirmar o refutar la *Hipótesis 1*. “*Los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile condenarán en mayor medida las violaciones internacionales de los derechos humanos en democracia que en dictadura*”, presentada en el Capítulo I, se analizarán 40 años

de tendencias de votación de sendos países en resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos que condenen a Israel por casos de violación de derechos humanos.

Israel en la Comisión de Derechos Humanos

Ya en el Informe Anual de 1968 aparece la primera referencia a las violaciones de DD. HH. cometidas por Israel en Medio Oriente como resultado de la Guerra de los Seis Días de junio de 1967. En un capítulo titulado “Telegrama al Gobierno de Israel”, aprobado por 17 votos contra 1 y 8 abstenciones, la Comisión insta a desistir de la destrucción de hogares de civiles árabes en las áreas ocupadas. En el período de sesiones del mismo año se aprueba la primera resolución sobre el tema: “Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente”. De esta manera, con apenas una sola resolución anual dedicada al asunto, comenzó un capítulo que hasta el día de hoy no lograría cerrarse. Con el transcurrir de los años y a medida que incrementaban las tensiones en la región, las resoluciones que condenaban específicamente a Israel fueron multiplicándose y ampliando su texto para incluir un abanico cada vez mayor de violaciones de derechos humanos. Así, durante las décadas de 1980 y 1990, especialmente, llegaron a aprobarse hasta 7 proyectos de resolución al año dedicados exclusivamente al conflicto árabe-israelí. En múltiples ocasiones, la Comisión fue criticada por tener un sesgo anti-israelita y por dedicar una cantidad considerable de su tiempo a debatir proyectos de resolución que condenaban enérgicamente a Israel, mientras que países con prontuarios de violación de derechos humanos preocupantes o pasando por períodos igualmente problemáticos apenas recibían una advertencia o no eran mencionados en absoluto. Es particularmente llamativo el hecho de que en los informes anuales no haya mención a las

violaciones de derechos humanos cometidas durante los años de la dictadura argentina (a diferencia de Chile, que sí ocupó un lugar significativo). La Comisión también fue criticada por atender solo un lado del conflicto, ya que los abusos de derechos humanos cometidos por los intereses palestinos no eran motivo de debate en las sesiones.

Entre 1968 y 2004, los abusos por parte de Israel que recopiló la Comisión fueron agrupados bajo títulos como “Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina”, “Situación en la Palestina ocupada”, “Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado”, “Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados”, “Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel” y “Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste”, entre otros. Más específicamente, los países debían debatir sobre temas como el incumplimiento del Convenio de Ginebra, del cual Israel era signatario, y que dispone sobre la protección de civiles en zona de guerra, independientemente del origen o la naturaleza del conflicto armado. Se condenó repetidamente a Israel por no permitir que accedieran a los territorios ocupados los miembros designados del Comité Especial encargado de investigar la situación en la zona. Se rechazó la práctica de Israel de anexionar Jerusalén, declararla su capital, y alterar el carácter físico, la composición demográfica y el régimen jurídico de los territorios ocupados, así como de intentar repetidamente someter a Cisjordania y la Franja de Gaza a su legislación. Se condenaron las prácticas destinadas a aumentar la presencia y el establecimiento de “colonias israelíes” en los territorios ocupados, como el armamento de los colonos a fin de que pudieran cometer actos de violencia contra los civiles árabes, las agresiones contra lugares religiosos musulmanes, como los ataques repetidos contra algunas mezquitas, la evacuación, deportación y expulsión de los habitantes árabes de los territorios ocupados y la negación del

derecho a regresar a su tierra, la confiscación y expropiación de propiedades árabes, las detenciones y los castigos colectivos, la represión contra las instituciones culturales y educativas en los territorios palestinos, y el desmantelamiento de servicios municipales. Se instó repetidamente a Israel a que permitiera el regreso de los civiles árabes expulsados, además de liberar a los detenidos arbitrarios y poner fin a las torturas infligidas a los prisioneros de guerra. Además, las resoluciones invocaban a los demás Estados a que no reconocieran los cambios introducidos por Israel en los territorios ocupados y a que cesaran de prestar ayuda, económica o de otro tipo, al Estado israelí para que pudiera continuar su política expansionista. Repetidamente se condenó a Israel por infringir los acuerdos de intercambio de prisioneros y por la negativa del Estado a hacer caso a las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la propia Comisión de Derechos Humanos. Las violaciones de derechos humanos no estaban limitadas a los territorios palestinos. En resoluciones aparte, Israel fue condenado por la Comisión debido a la anexión de los territorios sirios del Golán, otra incorporación de tierra declarada nula y no válida, donde además se practicaban tratos inhumanos contra los ciudadanos sirios que se negaban a aceptar la nacionalidad israelí y a llevar cédulas de identidad de ese país. Repetidas veces se condenó a Israel por infringir el derecho a la libre determinación del pueblo palestino y por la imposición a la fuerza de un sistema ajeno a los habitantes, además de rechazar firmemente los Acuerdos de Camp David por ser vistos como un plan que solo favorecía a Israel a largo plazo y su aliado Estados Unidos. Otras resoluciones condenaban a Israel por la práctica de promover que los nuevos colonos o inmigrantes judíos provenientes de cualquier parte del mundo pudieran asentarse en los territorios ocupados con el fin de cambiar la demografía del lugar. Los repudios también aumentaron debido a la incursión israelí en la región del Líbano

meridional y el valle del Bekaa, donde Israel fue acusado por violaciones de derechos humanos de la población árabe y de poner en riesgo la integridad territorial y las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano. Fue así como el conflicto árabe-israelí y las violaciones de derechos humanos cometidas por Israel ocuparon un papel preponderante en el trabajo de la Comisión a lo largo de sus seis décadas de existencia.

Son estas las resoluciones, extendidas a lo largo de un período de 40 años, que se utilizarán para analizar el comportamiento de los Estados objeto de estudio, Argentina, Brasil y Chile, y determinar si se muestran más propensos a condenar las violaciones de derechos humanos en democracia que en dictadura, en consonancia con la Hipótesis 1. A tal fin, se asignará un valor de +1 cuando el país vote a favor de resoluciones que condenan los abusos de DD. HH., un valor de 0 cuando el país se abstenga y un valor de -1 cuando el país vote en contra de dichas resoluciones. En el caso de los períodos de sesiones anuales en los que se haya adoptado más de una resolución, el valor corresponderá a un promedio de todas las resoluciones de ese año (ver Anexo 1). A continuación, se incluyen tres gráficos, uno para cada país, con dos variables cada uno: la variable “Régimen político”, basada en Polity IV y Wimmer & Min, y la variable “Votación”, resultante del análisis de las votaciones de los tres países en resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos que condenan a Israel.

Gráfico 4. Argentina

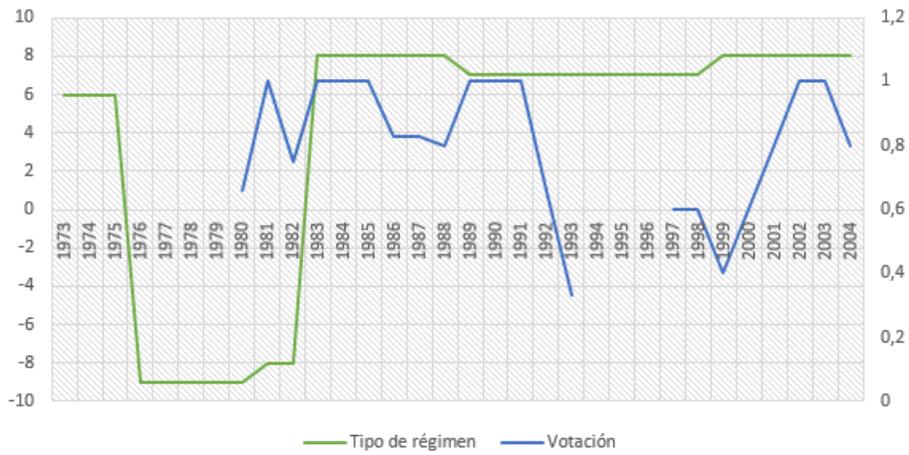


Gráfico 5. Brasil

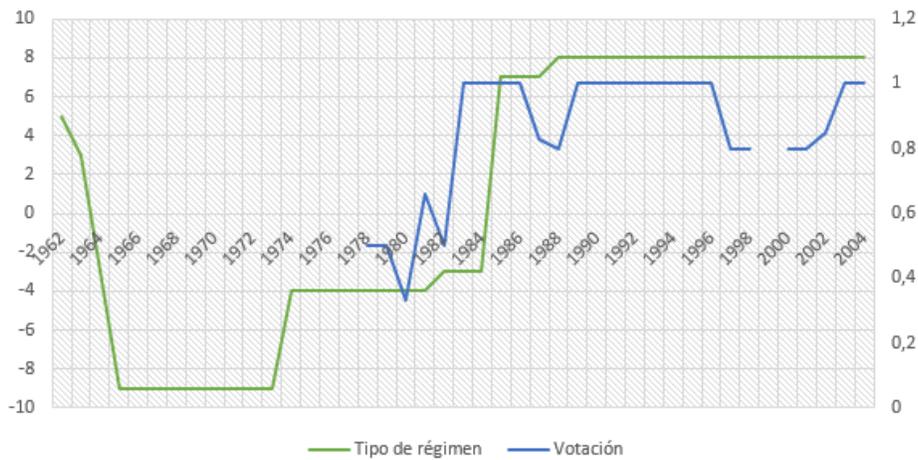
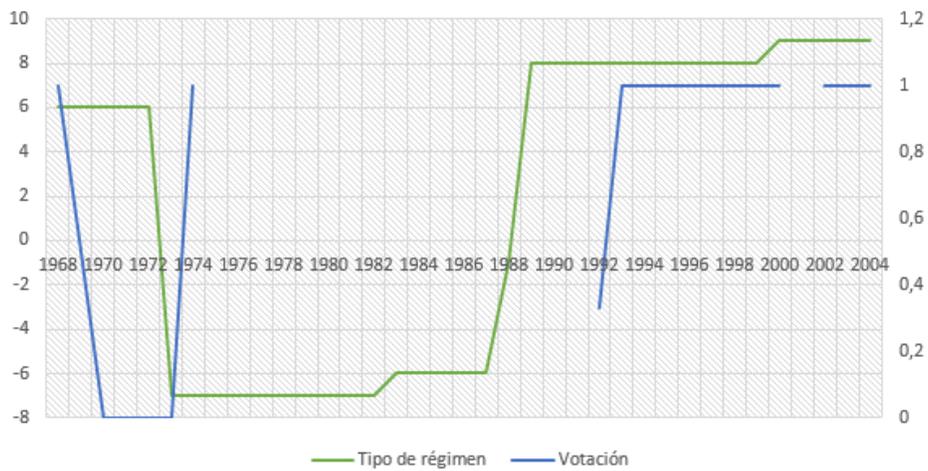


Gráfico 5. Chile



A fin de confirmar la Hipótesis 1, debería haber un grado de correlación significativo entre las dos variables. Sin embargo, esto no necesariamente se cumple, o al menos no en todos los casos.

En el gráfico 4, correspondiente al caso Argentino, la variable “Votación” oscila casi siempre en torno al valor 1, que indica que el país votó a favor de las resoluciones de la Comisión que condenan a Israel por violación de derechos humanos. No obstante, en el período que va desde principios de la década de 1990 hasta principios de la década del 2000, el grado de correlación disminuye considerablemente. Esto es contrario al planteamiento de la Hipótesis 1, ya que en ese período Argentina estaba bajo un régimen democrático y con mayor respeto a los derechos humanos dentro del territorio, de manera que el comportamiento de votación debería haber acompañado esa tendencia. Para entender por qué esto no sucede, es necesario entonces recurrir a otro tipo de variables, políticas y económicas, que permitan explicar la discrepancia. Para comenzar, cabe recordar el contexto internacional de la época. Con la disolución de la Unión Soviética en 1991 y el fin de la Guerra Fría, Estados Unidos emerge como única potencia mundial en el nuevo orden internacional. El presidente argentino en esa época de transición fue Carlos Menem. Tradicionalmente, Argentina demostraba una postura de equidistancia respecto del conflicto árabe-israelí, quizás por contar con una importante comunidad judía en el país (la más grande de América Latina) y un porcentaje considerable de población descendiente de inmigrantes de origen árabe que llegaron durante las distintas olas inmigratorias de Argentina (especialmente sirios y libaneses) que la llevaron a buscar una postura conciliatoria o porque el conflicto era visto como demasiado lejano y fuera de su esfera de influencia. Con la toma de mando presidencial de Menem, hijo de inmigrantes sirios, hubo inquietud en la comunidad judía argentina por

temor a que el país adoptase una postura antisemita. Lejos de ser el caso, bajo el gobierno de Menem se produce un corrimiento del tradicional patrón de equidistancia y se adopta una postura proisraelí. De hecho, podría decirse que la década de 1990 fue la mejor del siglo XX para las relaciones entre Argentina e Israel, aunque no necesariamente para la comunidad judía que vivía en el país (en esta década tuvieron lugar los atentados a la Embajada de Israel, en 1992, y a la AMIA, en 1994). El acercamiento argentino a la causa árabe-israelí estuvo lejos de ser puramente ideológico, sino que tuvo lugar en un marco de reinserción internacional del país, en el que Argentina buscó mejorar las relaciones con Estados Unidos y acercarse a los países del primer mundo con la expectativa de que esto trajera beneficios económicos. Fue así que la profundización de vínculos con Estados Unidos, que el canciller Guido Di Tella llamaría “relaciones carnales”, impulsó a Argentina a tomar una serie de medidas que la acercarían al lado israelí del conflicto. Carlos Menem fue, de hecho, el primer Jefe de Estado argentino en hacer una visita diplomática a Israel en 1991, que fue además su primera visita oficial como presidente. En esta gira por Medio Oriente fue también a Túnez aunque no se reunió con los dirigentes de la Organización para la Liberación de Palestina ni visitó Siria, como se hubiese esperado. Entre otras medidas que se interpretaron como un guiño hacia Estados Unidos e Israel, Menem participó de actos de repudio antisemita y fue fotografiado visitando una sinagoga y llevando una kipá. Durante sus años de gobierno también se abrió la Comisión para el Esclarecimiento de Actividades del Nazismo en la Argentina, y Argentina se retiró del Movimiento de Países No Alineados por considerar que si realmente quería pertenecer al club de los países del primer mundo, no debía estar en esa organización. En una medida todavía más contundente, el país se suma al bando de Estados Unidos en la Guerra del Golfo y envió buques a la zona, rompiendo así el patrón de no

involucrarse en conflictos extra regionales. El cambio de política exterior durante el gobierno de Menem también tuvo su repercusión en las votaciones de organizaciones internacionales, en las que el país modificó su perfil de voto para acercarse a la posición de Estados Unidos. Esto implicó “acomodar la percepción del mundo y los comportamientos diplomáticos relevantes a los que son los intereses y las estrategias del país preferido”.²⁹ Este giro diplomático bajo el gobierno menemista, parece explicar entonces la irregularidad que se puede observar en el gráfico 4 durante la década de 1990 en el caso de Argentina. Cabe destacar que el país nunca votó en contra de las resoluciones, sino que se abstuvo, lo que denota un acercamiento a Estados Unidos e Israel, pero no un plegamiento absoluto.

El gráfico 5, que representa el caso de Brasil, resulta interesante ya que parece reflejar un mayor grado de correlación entre las dos variables: en los años de dictadura, la variable “Votación” muestra valores más bajos que los registrados luego del retorno a la democracia en 1985, cuando se mantienen relativamente estables en torno al valor máximo de adhesión a las resoluciones que condenan a Israel por violaciones de derechos humanos. Sin embargo, un repaso de la política exterior brasileña ante el conflicto árabe-israelí parece indicar posturas diametralmente opuestas a las que se reflejan en el gráfico. La relación entre Brasil e Israel tiene su primer hito justamente en la fecha de creación del Estado israelí, cuando Osvaldo Aranha se desempeñaba como presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947, año en el que se votó el plan de partición de Palestina. Pese a un comienzo auspicioso, el grado de involucramiento de Brasil con la región de Medio Oriente fue bajo hasta la década de 1970. Norma Breda dos Santos propone tres períodos para dividir la

²⁹ MIRANDA, Roberto Alfredo. El cambio externo y las estrategias internacionales de la Argentina. Instituto de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de la Plata. Revista N° 21/2001

posición del país ante el conflicto.³⁰ En una primera etapa, que va desde 1945 hasta la Guerra de los Seis Días (1967) y más específicamente la Crisis del Petróleo de 1973, Brasil adopta una postura de equidistancia entre los intereses árabes e israelitas dada por la lejanía del conflicto. El segundo período (1974-1985) transcurre hasta el fin de régimen militar y se caracteriza por el “pragmatismo responsable” promovido por Ernesto Geisel, entonces presidente de Brasil. Este paradigma político estaba basado en tres elementos principales: a. tener una actuación externa autónoma, distanciándose del alineamiento con los Estados Unidos que existió durante algunos períodos de la historia brasileña, b. transformar a Brasil en una potencia después de años de sostenido crecimiento económico y c. diversificar las relaciones bilaterales de manera pragmática. Esta segunda etapa que propone Santos coincide con el período de la dictadura brasileña, por lo que resulta fundamental para el estudio de caso de este trabajo. Durante los años abarcados, la postura de Brasil no fue favorable a los intereses de Israel, aunque no debe interpretarse como un sentimiento de rechazo hacia el país, sino analizarse en el marco de la coyuntura internacional del momento. La inclinación pro árabe fue puramente pragmática. Luego de la Guerra de Yom Kippur (1973), los países árabes de la OPEP, liderados por Arabia Saudita, decidieron reducir la producción de crudo como respuesta, y castigo, al apoyo de Estados Unidos a Israel. Posteriormente, se extendió con un embargo contra EE. UU. y otros países de Occidente que dio lugar a la Crisis del Petróleo de 1973. Ese mismo año, los Estados árabes aprobaron una resolución con una lista de países, incluido Brasil, que debían revisar su posición frente al expansionismo israelí si no querían sufrir un boicot en el abastecimiento de petróleo. Brasil, que estaba en pleno

³⁰ BRENDA DOS SANTOS, Norma A política externa do governo Lula com relação ao conflito Israel-Palestina História (São Paulo), vol. 33, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 189-216 Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho São Paulo, Brasil

desarrollo industrial, necesitaba asegurarse el suministro energético para sostener su industria y, por consiguiente, prefirió acercarse a países exportadores de crudo como Arabia Saudita e Irak en detrimento de su relación con Israel. Dos años después, en 1975, Brasil vota a favor de la Resolución 33/79 de las Asamblea General de las Naciones Unidas que equipara al sionismo con el racismo en general y el apartheid en particular, y convoca a su eliminación como ideología. El tercer período en las relaciones entre Brasil e Israel que propone Breda dos Santos se extiende de 1985 a 2002, durante el que se buscaría actualizar los lineamientos de la política exterior brasilera, revisar su relación con los Estados Unidos y abandonar la retórica de país tercermundista.³¹ El nuevo acercamiento con Israel se traduce por ejemplo, en el voto positivo a la Resolución 46/86, que anulaba la decisión anterior de condena al sionismo. A pesar de la nueva alineación del gobierno, se procuró no romper la alianza con el Medio Oriente. Brasil, a diferencia de Argentina, por ejemplo, no mandó tropas a Irak en el contexto de la Guerra del Golfo. Este breve repaso de la postura brasilera ante el conflicto árabe-israelí debería traducirse en una mayor condena hacia las violaciones de derechos humanos de Israel durante los años de dictadura, que estuvieron más orientados a los intereses árabes, seguidos de una postura más relajada o neutral una vez que el país retorna a la democracia, cuando Brasil reordena su relación con Estados Unidos. El gráfico 4 no parece reflejar este orden de ideas.

Similar es el caso de Chile, donde el conflicto árabe-israelí también empieza a cobrar mayor relevancia luego de la Guerra de los Seis Días. Dentro del período analizado, también es posible distinguir tres etapas características. En el contexto de la Guerra Fría, la primera

³¹ CASARÕES, Guilherme, & VIGEVANI, Tullo. (2014). O lugar de Israel e da Palestina na política externa brasileira: antissemitismo, voto majoritário ou promotor de paz?. *História (São Paulo)*, 33(2), 150-188. <https://dx.doi.org/10.1590/1980-43692014000200009>

etapa está dada por el gobierno de Salvador Allende (1970-1973), que en su intento de establecer un Estado socialista y como resultado de su retórica antiimperialista, desarrolló una política exterior pro-árabe como parte de su acercamiento con el Tercer Mundo y de su confrontación con Estados Unidos y, por ende, Israel. Durante este tiempo, Chile votó sistemáticamente a favor de las resoluciones de la Asamblea General que defendían la causa árabe. Luego del golpe de Estado de 1973, el gobierno militar de Augusto Pinochet rompió radicalmente con la diplomacia pro árabe. Como lo explican Baeza y Brun,³² Chile votó en contra de la Resolución 32/37 de la Asamblea General que reconocía el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino y de la Resolución 33/76 que le otorgó la condición de observador a la Organización para la Liberación de Palestina. Al mismo tiempo, Chile se abstuvo a la Resolución 33/76 que promovía la creación de un comité para los derechos del pueblo palestino y fue uno de los Estados que se abstuvieron a la ya mencionada resolución 33/79 que clasificaba al sionismo como una forma de discriminación racial. Durante el régimen militar, cabe recordar el apoyo recibido por parte de Estados Unidos y la creciente importancia de Israel como proveedor de armas a partir de 1977, hechos que indudablemente influyeron en la postura chilena respecto del conflicto en Oriente Medio. Luego de la caída de la dictadura, los gobiernos de la Concertación se encargaron de ajustar estas asimetrías y, a partir de 1990, Chile busca mantener buenas relaciones con ambas partes del conflicto. Un dato no menor es que Chile cuenta con la comunidad de palestinos fuera de Medio Oriente más grande del mundo, muchos de ellos influyentes y con apoyo en el Congreso y el Senado.

³² Baeza, Cecilia, and Elodie Brun. "La Diplomacia Chilena Hacia Los Países árabes: Entre Posicionamiento Estratégico Y Oportunismo Comercial / Chilean Diplomacy Vis-à-vis Arab Countries: From Strategic Positioning to Commercial Opportunism." *Estudios Internacionales* 44, no. 171 (2012): 61-85. Accessed October 12, 2020. <http://www.jstor.org/stable/41970581>.

No es casualidad que Chile haya sido el primer país latinoamericano en abrir una delegación ante la Autoridad Palestina en Ramallah (1998). Al mismo tiempo, Chile es uno de los más fieles aliados latinoamericanos de Estados Unidos. Esto requiere una política exterior de equilibrio, donde cada acercamiento a la parte palestina implicó dar pruebas a la parte israelí para complacer a Estados Unidos y mantener la equidistancia. Por ejemplo, cada visita a los Territorios Palestinos incluyó también una visita a Israel. Así, Chile mantendría una relación humanista con Palestina y otra más enfocada en el plano económico con Israel y, de esta manera, evitaría “importar” el conflicto a su territorio nacional.³³ De manera similar a lo que sucede con los casos anteriores de Argentina y Brasil, el patrón chileno de alineamiento con los intereses árabes (1970-1973), seguido de una postura pro israelí (1973-1990) y finalmente una política exterior más equilibrada (1990 en adelante) no se ve claramente representado por las variables “Tipo de régimen” y “Votación” del gráfico 6 correspondiente a Chile.

³³ Baeza, Cecilia, and Elodie Brun. "La Diplomacia Chilena Hacia Los Países árabes: Entre Posicionamiento Estratégico Y Oportunismo Comercial / Chilean Diplomacy Vis-à-vis Arab Countries: From Strategic Positioning to Commercial Opportunism." *Estudios Internacionales* 44, no. 171 (2012): 61-85. Accessed October 12, 2020. <http://www.jstor.org/stable/41970581>.

Capítulo IV

Conclusión

En la segunda mitad del siglo XX, se produjeron en Argentina, Brasil y Chile cambios de régimen político que llevaron a los países a experimentar transiciones entre democracia y dictadura. Los gobiernos militares de los tres países cometieron múltiples violaciones de derechos humanos que, luego del retorno a la democracia, dieron lugar a un número considerable de medidas con el objetivo de afianzar la recién obtenida democracia y proteger los derechos humanos vulnerados en el período anterior.

El interrogante que se plantea en este trabajo de investigación es si los Estados latinoamericanos estudiados en este trabajo condenarían violaciones de derechos humanos cometidas por Israel en el contexto del conflicto con el mundo árabe en mayor medida en democracia que en dictadura. Para responder a esta pregunta, se analizaron las votaciones de Argentina, Brasil y Chile en la Comisión de Derechos Humanos (1946-2006) de las Naciones Unidas. Específicamente, se estudió el perfil de votación en las resoluciones que condenaban al Estado de Israel por violaciones de derechos humanos en un período comprendido por 40 años.

Los resultados obtenidos del análisis no indican una correlación evidente entre el tipo de régimen, democracia y dictadura, y el perfil de votación de los países, a favor o en contra. Por lo tanto, no es posible confirmar la Hipótesis 1: *“Los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile condenarán en mayor medida las violaciones internacionales de los derechos humanos en democracia que en dictadura”*. Por el contrario, cobra relevancia la Hipótesis 2: *“Los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile condenarán en menor o mayor medida las violaciones*

internacionales de los derechos humanos según los intereses económicos o políticos que estén aparejados con dicha condena", que permite explicar en mejor medida lo observado luego del análisis del perfil de votación de los tres países.

En el caso argentino, el voto a favor o en contra de las resoluciones que condenaban a Israel estuvo en gran parte condicionado por el grado de alineación que Argentina tuviera con Estados Unidos en un momento determinado. Durante el gobierno de Menem, que buscaba alinearse al de Estados Unidos para percibir beneficios políticos y económicos, Argentina favoreció la causa israelí. Brasil, por su parte, también estuvo condicionado por intereses económicos al momento de emitir sus votos. El acercamiento a la causa palestina durante la década de 1970, por ejemplo, no fue por cuestiones puramente ideológicas, sino que estaba impulsado por la necesidad de asegurarse suministros de petróleo de los países árabes. En el caso chileno, el acercamiento a la causa palestina o israelí, estuvo dado por la presión interna de la numerosa comunidad palestina residente en el país o por las estrechas relaciones que Chile guarda con Estados Unidos, respectivamente.

Este análisis permite ver que, si bien la democratización tiene efectos positivos para los derechos humanos en el plano interno, el tipo de régimen presenta limitaciones como variable explicativa del perfil de voto de Argentina, Brasil y Chile frente al conflicto árabe-israelí, y debe ser complementado con otro factor: los intereses económicos o políticos que trae aparejado dicho voto. En este trabajo, se analizaron las votaciones en el marco de la Comisión de Derechos Humanos por ser un órgano dedicado específicamente al tema y que existió durante un período lo suficientemente prolongado. El análisis podría extenderse a las votaciones de los países en el seno de otro órgano de las Naciones Unidas, la Asamblea General, para evaluar si se replica este comportamiento.

Anexo 1

Argentina		
Año	Resolución	Voto
1968	1968/6. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	1
	Valor promedio	1
1969	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1970	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1971	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1972	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1973	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1974	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1975	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1976	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1977	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1978	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1979	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1980	1980/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1980/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1980/2. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	0
	Valor promedio	0,66
1981	1981/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1981/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1981/2. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	1
1982	1982/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1982/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1982/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1982/3. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	0,75

1983	1983/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1983/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1983/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1983/3. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	1
1984	1984/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	_34
	1984/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1984/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1984/3. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La situación de los territorios árabes ocupados por Israel	-
	1984/11. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	1
1985	1985/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1985/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1984/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1984/4. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	1984/41. La situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1986	1986/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1986/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1986/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1986/22. Situación de la Palestina ocupada	1
	1986/33. Situación de los territorios árabes ocupados por Israel	1

³⁴ Indica que el país emitió su voto para la resolución, pero no fue posible encontrar la posición de voto ya que no figura en el Informe Anual del período de sesiones de forma detallada, sino que solo se menciona el resultado.

	1986/43. Situación en el Líbano meridional	0
	Valor promedio	0,83
1987	1987/1. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1987/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1987/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1987/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1987/49. Situación en los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano	1
	1987/54. Situación en el Líbano meridional	0
	Valor promedio	0,83
1988	1988/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1988/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1988/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1988/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	1988/66. Situación en el Líbano meridional	0
	Valor promedio	0,8
1989	1989/1. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1989/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1989/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1989/19. Situación en la Palestina ocupada	1
	1989/65. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1990	1990/1. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1990/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1990/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1990/3. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1990/6. Situación en la Palestina ocupada	1
	1990/54. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1991	1991/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1991/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1

	1991/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1991/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1991/6. Situación en la Palestina ocupada	1
	1991/66. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1992	1992/1. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1992/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1992/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1992/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1992/4. Situación en la Palestina ocupada	0
	1992/70. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	0,66
1993	1993/1. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	1993/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1993/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1993/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1993/4. Situación en la Palestina ocupada	0
	1993/67. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	0,33
1994	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1995	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1996	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1997	1997/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1997/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1997/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1997/4. Situación en la Palestina ocupada	0
	1997/55. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	0,6
1998	1998/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1998/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1998/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1998/4. Situación en la Palestina ocupada	0
	1998/62. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	0,6

1999	1999/5. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1999/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1999/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1999/12. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	0
	1999/55. Situación en la Palestina ocupada	0
	Valor promedio	0,4
2000	2000/4. Situación en la Palestina ocupada	0
	2000/6. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	2000/7. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2000/8. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2000/16. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	0,6
2001	2001/2. Situación en la Palestina ocupada	1
	2001/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2001/7. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	2001/8. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2001/10. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	Valor promedio	0,8
2002	2002/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado	1
	2002/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2002/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2002/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2002/8. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2002/10. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	2002/90. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado	1
	Valor promedio	1
2003	2003/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2003/5. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2003/6. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2003/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1

	2003/8. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	Valor promedio	1
2004	2004/1. Grave situación en el territorio palestino ocupado	1
	2004/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2004/8. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2004/9. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2004/10. Cuestión de la violación de derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	Valor promedio	0,8

Brasil		
Año	Resolución	Voto
1968	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1969	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1970	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1971	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1972	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1973	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1974	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1975	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1976	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1977	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1978	1978/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1978/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1978/2. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	0,5
1979	1979/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1979/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1979/2. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	0,5
1980	1980/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1980/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0

	1980/2. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	0
	Valor promedio	0,33
1981	1981/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1981/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1981/2. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	0
	Valor promedio	0,66
1982	1982/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1982/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1982/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1982/3. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	0
	Valor promedio	0,5
1983	1983/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1983/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1983/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1983/3. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	1
1984	1984/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1984/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1984/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1984/3. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La situación de los territorios árabes ocupados por Israel	-
	1984/11. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	Valor promedio	1

1985	1985/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1985/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1984/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1984/4. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a una ocupación extranjera	1
	1984/41. La situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1986	1986/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1986/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1986/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1986/22. Situación de la Palestina ocupada	1
	1986/33. Situación de los territorios árabes ocupados por Israel	1
	1986/43. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1987	1987/1. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1987/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1987/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1987/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1987/49. Situación en los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano	0
	1987/54. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	0,83
1988	1988/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1988/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1988/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1988/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	1988/66. Situación en el Líbano meridional	0
	Valor promedio	0,8
1989	1989/1. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1989/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1

	1989/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1989/19. Situación en la Palestina ocupada	1
	1989/65. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1990	1990/1. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1990/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	-
	1990/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1990/3. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1990/6. Situación en la Palestina ocupada	1
	1990/54. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1991	1991/1 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1991/1 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1991/2. Situación de los derechos humanos en el territorio sirio ocupado	1
	1991/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1991/6. Situación en la Palestina ocupada	1
	1991/66. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1992	1992/1. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1992/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1992/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1992/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1992/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1992/70. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1993	1993/1. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1993/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1993/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1993/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1993/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1993/67. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1

1994	1994/1. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1994/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1994/3 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1994/3 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1994/5. Situación en la Palestina ocupada	1
	1994/83. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1995	1995/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1995/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1995/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1994/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1995/67. Situación en el Líbano meridional y la llanura del Bekaa	1
	Valor promedio	1
1996	1996/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1996/3. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1996/4. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	-
	1996/5. Situación en la Palestina ocupada	1
	1996/68. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	1
1997	1997/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1997/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	1997/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1997/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1997/55. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	0,8
1998	1998/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1998/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	1998/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1998/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1998/62. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	0,8
1999	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
2000	2000/4. Situación en la Palestina ocupada	1

	2000/6. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2000/7. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	2000/8. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2000/16. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	0,8
2001	2001/2. Situación en la Palestina ocupada	1
	2001/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	2001/7. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2001/8. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2001/10. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	Valor promedio	0,8
2002	2002/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado	1
	2002/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2002/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	2002/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2002/8. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2002/10. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	2002/90. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado	1
	Valor promedio	0,85
2003	2003/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2003/5. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2003/6. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2003/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2003/8. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	Valor promedio	1
2004	2004/1. Grave situación en el territorio palestino ocupado	1
	2004/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2004/8. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2004/9. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2004/10. Cuestión de la violación de derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	Valor promedio	1

Chile		
Año	Resolución	Voto
1968	1968/6. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	1
	Valor promedio	1
1969	1969/6. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	0
	1969/7. Cuestión de los derechos humanos como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	1
	Valor promedio	0,5
1970	1970/10. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente, incluido el informe del grupo de trabajo especial de expertos	0
	Valor promedio	0
1971	1971/9. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	0
	Valor promedio	0
1972	1972/9. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	0
	Valor promedio	0
1973	1973/4. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	0
	Valor promedio	0
1974	1974/1. Cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en Medio Oriente	1
	Valor promedio	1
1975	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1976	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1977	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1978	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1979	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1980	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1981	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1982	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1983	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1984	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1985	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1986	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1987	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1988	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1989	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1990	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
1991	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	

1992	1992/1. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	0
	1992/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1992/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	0
	1992/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1992/4. Situación en la Palestina ocupada	0
	1992/70. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	0,33
1993	1993/1. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1993/2 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1993/2 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1993/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1993/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1993/67. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1994	1994/1. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1994/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1994/3 A. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1994/3 B. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1994/5. Situación en la Palestina ocupada	1
	1994/83. Situación en el Líbano meridional	1
	Valor promedio	1
1995	1995/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1995/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1995/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1994/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1995/67. Situación en el Líbano meridional y la llanura del Bekaa	1
	Valor promedio	1
1996	1996/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1996/3. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1996/4. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	-
	1996/5. Situación en la Palestina ocupada	1
	1996/68. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1

	Valor promedio	1
1997	1997/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1997/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1997/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1997/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1997/55. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	1
1998	1998/1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1998/2. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1998/3. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1998/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	1998/62. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	1
1999	1999/5. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	1999/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	1999/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	1999/12. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	1999/55. Situación en la Palestina ocupada	1
	Valor promedio	1
2000	2000/4. Situación en la Palestina ocupada	1
	2000/6. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2000/7. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2000/8. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2000/16. Situación en el Líbano meridional y Bekaa oeste	1
	Valor promedio	1
2001	<i>Sin asiento en la Comisión de Derechos Humanos</i>	
2002	2002/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado	1
	2002/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2002/6. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2002/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2002/8. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2002/10. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1

	2002/90. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado	1
	Valor promedio	1
2003	2003/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2003/5. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2003/6. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	2003/7. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2003/8. Situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel	1
	Valor promedio	1
2004	2004/1. Grave situación en el territorio palestino ocupado	1
	2004/3. Situación en la Palestina ocupada	1
	2004/8. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	1
	2004/9. Asentamientos israelíes en territorios árabes ocupados	1
	2004/10. Cuestión de la violación de derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	1
	Valor promedio	1

Bibliografía

BAEZA Cecilia y BRUN Elodie. La diplomacia chilena hacia los países árabes: entre posicionamiento estratégico y oportunismo comercial. *Estudios Internacionales* 171 (2012). Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile.

BEIRAOL Dora Reolon, BORDAS Hugo Raymundo, AXELROL Ilana Zelmanovitz, A Relações Bilaterais Brasil-Israel: uma perspectiva histórica. *Revista de Análise Internacional*, Curitiba, Vol.4, n.1, jan/jun, 2019, p.16-30. ISSN: 2594-3839.

BESSO PIANETTO María Elena. De rupturas y continuidades. Una aproximación a los resabios de las dictaduras en los casos de Brasil y Chile, *Diacronie* [En línea], N° 24, 4 | 2015. URL: <http://journals.openedition.org/diacronie/3775>

BOENINGER, Edgardo. The Chilean road to democracy. *Foreign Affairs Magazine* Spring 1986. Volume 64. Number 4. 1986 Council on Foreign Relations

BREDA DOS SANTOS, Norma A política externa do governo Lula com relação ao conflito Israel-Palestina *História* (São Paulo), vol. 33, núm. 2, julio-diciembre, 2014, pp. 189-216 Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho São Paulo, Brasil

BURT, Joe-Marie. Desafiando a la impunidad en tribunales nacionales: Juicios por derechos humanos en América Latina. *Justicia transnacional: Manual para América Latina. Parte II: Procesamientos judiciales y otras medidas de justicia*. Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. 2011.

BUSTAMANTE Gilberto Aranda y MORANDÉ LAVÍN José. Los derechos humanos en la política exterior de Chile: pragmatismo y énfasis multilateral, en *Derechos Humanos en Política Exterior, Seis casos latinoamericanos* (Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, ITAM, México 2010)

CASAROES Guilherme y VIGEVANI Tullo. O lugar de Israel e da Palestina na política externa brasileira: antisemitismo, voto majoritario ou promotor de paz? *História* (São Paulo) v.33, n.2, p. 150-188, jul./dez. 2014 ISSN 1980-4369

CONSTABLE Pamela and VALENZUELA Arturo. Chile's Return to Democracy. *Foreign Affairs* Winter 1989/90. Volume 68. Number 5. 1989 Council on Foreign Relations

CORIGLIANO Francisco. Los derechos humanos en la política exterior argentina: de la restauración democrática al Bicentenario de la Revolución de Mayo (1983 - 2010), en *Derechos Humanos en Política Exterior, Seis casos latinoamericanos* (Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, ITAM, México 2010)

DAVENPORT Christian. Human Rights and the Democratic Proposition, en *The Journal of Conflict Resolution*, Vol 43, N° 1, (Feb 1999), pp 92-116

DAVENPORT Christian y ARMSTRONG David A. II. Democracy and the Violation of Human Rights: A Statistical Analysis from 1976 to 1996, en *American Journal of Political Science*, Vol 48, N° 3 (Jul 2004), pp 538-554

DONELLY, Jack. International Human Rights: A Regime Analysis, *International Organization*, Vol. 40, No. 3 (Summer, 1986), 599-642

DUNNE, Tim, and Nicholas J WHEELER. "Great Illusions or Great Transformations? Human Rights and International Relations a Hundred Years On." *International Relations* 33, no. 2 (June 2019): 338–56. <https://doi.org/10.1177/0047117819851256>.

ENGSTROM Par. Brasil: los derechos humanos en la política exterior de una potencia emergente, en *Derechos Humanos en Política Exterior, Seis casos latinoamericanos* (Natalia Saltalamacchia Ziccardi y Ana Covarrubias Velasco, ITAM, México 2010)

FABIANI Ornela. Los gobiernos de Menem y el conflicto palestino israelí: ¿un quiebre del tradicional patrón de equidistancia? EIC. Estudios Internacionales de la Complutense, Vol. 17 – 2013

FRANCO, Marina. “La «transición a la democracia» en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria”, *Caravelle*, 104 | 2015, 115-131

GARRETON M, MANUEL ANTONIO y GARRETON, ROBERTO. La democracia incompleta en Chile: La realidad tras los rankings internacionales. *Rev. cienc. polít. (Santiago)* [online]. 2010, vol.30, n.1 [citado 2020-10-05], pp.115-148

GOLDSTEIN Robert. Political repression in modern America: From 1870 to the present. Boston: Schenckman/G.K. Hall, 1978

GURR Ted. The political origins of state violence and terror: A theoretical analysis, en *Government violence and repression: An agenda for research*, editado por Michael Stohl y George Lopez. Nueva York, 1986

HENDERSON Conway. Conditions affecting the use of political repression en *Journal of Conflict Resolution*, 35:120-42, 1991

HENDRIX, Cullen S., and Wendy H. WONG. “When Is the Pen Truly Mighty? Regime Type and the Efficacy of Naming and Shaming in Curbing Human Rights Abuses.” *British Journal of Political Science* 43, no. 3 (2013): 651–72. doi:10.1017/S0007123412000488

JELIN, Elizabeth. "The Politics of Memory: The Human Rights Movements and the Construction of Democracy in Argentina." *Latin American Perspectives* 21, no. 2 (1994): 38-58. Accessed October 13, 2020. <http://www.jstor.org/stable/2633874>

LASWELL Harold. The garrison state and specialists on violence. *American Journal of Sociology* 46:455-68, 1941

MADRID, Eduardo. (2010-01). Argentina y Brasil: economía y política exterior bajo regímenes dictatoriales, 1976-1983. *Ciclos hist. econ. soc.* Vol. 19 Nro. 37-38

MIRA DELLI-ZOTTI Guillermo. Transiciones a la democracia y democratización en América Latina: un análisis desde la historia del presente. XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: congreso internacional, Sep 2010, Santiago de Compostela, España. pp.1456-1475

MIRANDA, Roberto Alfredo. El cambio externo y las estrategias internacionales de la Argentina. Instituto de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de la Plata. *Revista* N° 21/2001

MITCHELL, Neil & MCCORMICK, James. (2011). Economic and Political Explanations of Human Rights Violations Author(s). *World Politics*. 40. 10.2307/2010315.

NOHLEN, D., & FERNÁNDEZ B., M. (1991). Democratización y política exterior: análisis comparado en torno a tres casos: Argentina, Brasil y Uruguay. *Estudios Internacionales*, 24(94), p. 229-259

O'DONNELL, Guillermo. (Transiciones, continuidades y algunas paradojas). Cuadernos Políticos, número 56, México, D. F., editorial Era, enero-abril de 1989, pp. 19-36.

O'DONNELL, Guillermo, 1993. "On the state, democratization and some conceptual problems: A Latin American view with glances at some postcommunist countries," *World Development*, Elsevier, vol. 21(8), pages 1355-1369, August

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos. Informe Anual. Años 1963 a 2005

PANIZZA, F. (1995), Human Rights in the Processes of Transition and Consolidation of Democracy in Latin America. *Political Studies*, 43: 168-188. doi:[10.1111/j.1467-9248.1995.tb01742.x](https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.1995.tb01742.x)

PICADO, Sonia. "The Evolution of Democracy and Human Rights in Latin America: A Ten Year Perspective." *Human Rights Brief* 11, no. 3 (2004): 28-31

RENGGER, N. (2011), The world turned upside down? Human rights and International Relations after 25 years. *International Affairs*, 87: 1159-1178

ROUSSEAU, Elise. "Power, Mechanisms, and Denunciations: Understanding Compliance with Human Rights in International Relations." *Political Studies Review* 16, no. 4 (November 2018): 318–30. <https://doi.org/10.1177/1478929918768979>

RUSSELL, Roberto (1984). Argentina y la política exterior del régimen autoritario (1976-1983): una evaluación preliminar. *Estudios Internacionales*, 17(66), p. 170-201

RUSSELL, Roberto, and Mónica HIRST. "Democracia Y Política Exterior: Los Casos De Argentina Y Brasil." *Estudios Internacionales* 20, no. 80 (1987): 442-90. Accessed October 13, 2020. <http://www.jstor.org/stable/41391255>

SKAAR, Elin. Human Rights Violations and the Paradox of Democratic Transition. A Study of Argentina and Chile, Chr. Michelsen Institute. Bergen Norway. 1994

SCHUMACHER, Edward. Argentina and democracy. *Foreign Affairs Magazine* Summer 1984. Volume 62. Number 5. 1984 Council on Foreign Relations

SHULMAN, Marshal D. On learning to live with authoritarian regimes. *Foreign Affairs Magazine* January 1977. Volume 55. Number 2. 1977 Council on Foreign Relations

STERN, Fritz. Between Repression and Reform: A Stranger's Impressions of Argentina and Brazil. *Foreign Affairs Magazine* July 1978. Volume 56. Number 4. 1978 Council on Foreign Relations

VASCONI Tomás Amadeo. Argentina y Brasil: perspectivas de dos procesos de transición democrática. *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 48, No 3 (Jul-Sep, 1986) pp. 31-41

VENEMA, ALEXANDER, KLUWE, BRANCHTEIN, DICHUTA. O Posicionamento da Diplomacia Brasileira para o Estado de Israel: da Criação aos Choques do Petróleo.

Revista Perspectiva

VINCENT, R. J. Human Rights and International Relations. Cambridge: Cambridge University Press, 1987. doi:10.1017/CBO9780511598814.